

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6094
CELEBRADA EL MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6104 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	10
3. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-005. Revisión del artículo 200 del <i>Estatuto Orgánico</i>	16
4. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-006. Propuesta en torno al estudio y análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno para las actuales Sedes, denominadas Regionales. PRIMERA CONSULTA	22
5. JURAMENTACIÓN Dr. Vladimir Lara Villagram, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	59

Acta de la **sesión N.º 6094, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, con excusa: Srta Verónica Chinchilla (por motivos de salud).

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Revisión del artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre los planes de estudio, nombre de una carrera y, en consecuencia, el nombre del título, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria (CEO-DIC-17-005).
4. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de julio de 2014. PRIMERA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (CEO-DIC-17-006).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de apelación con carácter subsidiario, interpuesto por el profesor Eddie Araya Padilla, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a la publicación "Nuevo índice de desempeño para el control secundario de frecuencia" (CAJ-DIC-17-015).
6. Juramentación del Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, por el periodo del 1.º de julio de 2017 al 30 de junio de 2021.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que recibió un mensaje por parte de la señorita Verónica Chinchilla donde le manifestó que no podrá asistir a la sesión por problemas de salud.

ARTÍCULO 1**Informes de Rectoría**

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Foro sobre la educación superior pública

EL DR. HENNING JENSEN informa que el viernes de la semana pasada, a raíz de una solicitud que hizo ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se llevó a cabo un foro muy importante y con mucha asistencia sobre el documento preparado por la Academia de Centroamérica de algunos aspectos de la educación superior pública, que tiene como título: *Cuánto invertimos y qué obtenemos de la educación superior pública*.

Afirma que en ese foro expusieron cinco personas más una moderadora, y de parte de la Academia Centroamérica estuvo presente la señora Edna Camacho Mejía, presidenta, y uno de los responsables del estudio, señor Miguel Loría Sagot, economista. Además, moderó la señora Isabel Román Vega quien coordina el Estado de la Educación; también una persona de la Universidad Nacional (UNA), una de la Universidad de Costa Rica y otra del Estado de la Nación, que es profesora de la Universidad de Costa Rica.

Exterioriza que sobre este foro se pueden decir muchas cosas pues fue realmente interesante, y mostró de parte de las personas que intervinieron pertenecientes al CONARE un dominio muy alto del tema, y condujo a que el informe de la Academia de Centroamérica fuera literalmente destrozado.

Agrega que se evidenciaron todos los problemas metodológicos que tiene este documento, empezando porque utilizaron la Encuesta de Hogares, que no es el instrumento adecuado para investigar este tipo de asuntos, pues esta es una que se hace para investigar empleo, entonces, tiene variables que no son adecuadas para investigar el Estado de la Educación.

Por otro lado, también, mostró que se partía de un modelo basado exclusivamente en una universidad dedicada a la docencia de manera absolutamente exclusiva, y aunque reportaron costos por estudiante no tenían un modelo para calcular dicho costo. Esta fue una pregunta que personalmente lanzó al economista de cuál modelo utilizaron para determinar el costo por estudiante; y le respondió que no emplearon ningún modelo, que simplemente tomaron el presupuesto y lo dividieron por número de estudiantes.

Ante la pregunta que hizo de que las estadísticas muestran que las universidades privadas tienen menos estudiantes del quintil uno que las públicas, y tienen más estudiantes del quintil cinco que las públicas, que si esto no muestra una desigualdad. La investigadora Edna Camacho le contestó: *bueno, es obvio que las personas que tienen dinero van al hospital CIMA*.

Agrega que también hay un discurso que tiende a hacer ver que las personas que se ubican en el quintil cinco que hace el quintil superior de ingresos en la población son segmentos de la población que tiene ingresos muy altos, lo cual tampoco es correcto asumir, porque solo el 2% de la población costarricense tiene ingresos superiores a ₡1.500.000 al mes, y en el quintil cinco el promedio de ingreso por hogar per cápita es de ₡1.075.000, por lo que no es correcto sugerir o insinuar que quienes están en el quintil cinco, el superior, son millonarios como se insinúa, y se dice que a las universidades entran muchas personas del quintil cinco y son los ricos de este país.

Piensa que estos supuestos son verdaderamente muy equívocos. Luego las investigadoras mostraron como la relación entre el quintil uno y el quintil cinco hace algunos años era de 1 a 6, y ahora

es de 1 a 3. ¿Qué quiere decir esto? Que hay muchas más personas de los quintiles inferiores en la educación superior pública, y quedó demostrado que se trata de un estudio muy débil metodológica y extraordinariamente en sus conclusiones. Lamentablemente ha tenido a la utilización política.

Cree que ha sido una circunstancia positiva el hecho de que el foro haya sido bastante divulgado en la prensa alternativa y no en la prensa más establecida o poderosa, que fueron los que utilizaron los titulares correspondientes cuando salió, pero de todas maneras estima que esto ha sido una educación muy buena para contrarrestar lo que la prensa tradicional –lo llama de esa manera– no ha querido informar.

Dice que hoy tiene una reunión en el CONARE por lo que va a solicitar que se publique un resumen oficial del foro más allá de lo que la prensa alternativa publicó. Lamentablemente, este tipo de publicación, aunque sea tan débil, llega también a oídos de sectores políticos, y entonces, la Asamblea Legislativa convocó a comparecencia a los rectores para hoy para que se refieran de lo que dice la Academia de Centroamérica. Añade que es una buena ocasión para aclarar, pero la finalidad original, por supuesto, era para cuestionar a la universidad pública. Reitera que hoy estarán en la Comisión de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, a partir de las seis de la tarde.

Informa que las contribuciones fueron verdaderamente sólidas con conocimiento muy amplio de la realidad de las instituciones. Fue una muy feliz iniciativa y todavía más ahora la realización y la circunstancia como tal.

b) Informe sobre el estado de las construcciones

EL DR. HENNING JENSEN comparte, sin entrar en mucho detalle, que vio el documento que la Contraloría Universitaria les envió a los miembros del plenario sobre el estado de las construcciones que lo recibió ayer. Se trata de un informe muy pequeño y parcial y además cuenta con algunas imprecisiones.

Corrige la información al decir que el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria contiene 7 proyectos, pero hay 20 en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, y además, habla de tiempos para entrega y porcentaje de ejecución que da la impresión de que eso todavía va a tomar mucho más tiempo, pero no es correcto, por ejemplo, en el caso de la Facultad de Odontología, se habla del 46% o 48% de ejecución, y están a siete semanas de conclusión; es decir, en dos meses de conclusión para finalizar no va a faltar el 50%, más bien están mucho más adelantados. Solo en este año se concluyen 10 proyectos, y el resto se finalizan en el primer trimestre del próximo año. Solo dos proyectos que son el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) y la Escuela de Tecnología de Alimentos, proyectos que van juntos, terminarían en junio o julio del próximo año, todos los demás se acaban en el primer trimestre, y la mitad concluiría este año con toda seguridad porque hay un contrato que, si no se cumple, la empresa constructora sufre penalidades muy altas.

Dice que este año se concluyen los siguientes edificios: la Facultad de Derecho, tanto la ampliación como la remodelación; el edificio anexo de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el edificio anexo de la Escuela de Medicina que ya está terminado; un edificio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que fue construido con sus propios recursos, ya que es un proyecto que se inició hace años cuando el Dr. Jorge Murillo Medrano era decano. Luego está el edificio de Aulas y Laboratorios de la Facultad de Ciencias Básicas, que es una infraestructura muy grande; el Centro Infantil Laboratorio (CIL) y la Casa Infantil Universitaria; el parqueo integral que ya está terminado, el que está a la par del auditorio de la Facultad de Educación; la Facultad de Ingeniería, que finaliza en diciembre de este año; la Facultad de Odontología y finalmente el edificio del Centro de Investigaciones en Movimiento Humano; repite que todos estos se concluyen este año.

Agrega que existen otras obras menores que ya están terminadas como las nuevas canchas de voleibol de playa y de multiuso y otras más, como plantas de tratamientos. Acaba de mencionar únicamente las más grandes. Dice que le va a pasar este informe a la señora Yamileth Garbanzo para que lo circule.

c) Apelación a la licitación del ciclotrón.

EL DR. HENNING JENSEN informa que se presentó una apelación a la otorgación de la licitación del ciclotrón, apelación que fue presentada ante la Contraloría General de la República, por lo que crea una situación especial porque atrasa el proceso de construcción seguramente unos tres meses. Eso es lo que se podría calcular de ese proceso. Esta fue presentada por la empresa que anunció el menor precio, por lo que tendrían que esperar.

Cree que cualquier otra iniciativa sobre este asunto es mejor esperar para tener claro qué es lo que va a ocurrir. Estos serían los informes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al señor rector por la presentación del informe sobre estos tres puntos, los cuales, sin duda, son de mucho interés para todos y todas. Pregunta si hay alguna observación. Aprovecha para solicitar la aclaración del resumen ejecutivo que se facilitó durante la visita del viernes anterior. Comenta que sobre esto va a ser muy valiosa la información que está remitiendo el señor rector, para tener una mayor precisión sobre los proyectos y edificaciones que se están desarrollando en los diferentes campos de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da las gracias al señor rector por la información y la aclaración. Informa que el viernes visitaron algunas de las construcciones, dentro de esas la de la Facultad de Odontología, y personalmente quedó muy satisfecha, pero sabe que los demás compañeros también porque la construcción se está llevando a muy buen ritmo. El edificio es totalmente otra infraestructura pues los que conocieron el edificio de Odontología se dan cuenta del riesgo latente por la estructura, y la atención a personas externas a la Universidad en las clínicas no es que ha sido inadecuada, sino que podría ser mucho mejor con otras condiciones que es lo que se les va a ofrecer en este nuevo edificio, donde la parte de las clínicas está muy bien diseñada y los estudiantes van a estar bastante tranquilos realizando los trabajos de clínica por ese nuevo espacio. Esta es una facultad que tiene muchos años, que no solo ha graduado a estudiantes de alta calidad, sino que tan bien ha aportado un gran servicio social al país, por lo que es merecido para el nuevo edificio las nuevas condiciones que va a tener. También conocieron el edificio del Movimiento Humano del Centro de Investigación que es muy bonito, diferente y que ya prácticamente está listo.

Exterioriza que hizo el comentario de la Facultad de Odontología pues es un asunto en donde han tenido mucha preocupación con personas que tiene diferentes criterios de dónde y cómo se construye, pero sí es una necesidad que tiene la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al señor rector por el informe. Le parece de crucial importancia la actividad que se hizo para rebatir lo que se planteó por este estudio que puso en discusión la forma de trabajo y el ejercicio de los recursos públicos.

Estima que hay que seguir insistiendo en que los recursos públicos están bien utilizados y que no solamente son en docencia, sino que se hace impacto en investigación y acción social. Esta es una tarea muy importante del señor rector y del CONARE para la defensa. También es curioso porque si la Universidad de Costa Rica es una de las mejores universidades, por supuesto que hay estudiantes de todos los quintiles que van a querer venir a la Universidad, y no se les puede cerrar las puertas a aquellas personas que podrían tener recursos. Esta es una forma de discriminación.

Considera que ante la opinión pública eso es negativo, pero, en realidad, ya se sabe por qué la gente, los jóvenes o personas que estudian en la Universidad, quieren venir a esta casa de enseñanza. Detalla que es un tema que rebate lo que pasa en el sistema educativo de secundaria en general, para que puedan acceder a la Universidad de Costa Rica.

Pregunta, porque no sabe si es ahora o en otro momento, con respecto al Informe de Labores que presentó el señor rector, en la sesión solemne realizada en la Sede del Atlántico; en primer lugar, le gustaría tener el discurso pues es un poco distinto al informe que se presentó, y le gustaría conocer sobre el plan de interinazgo, cómo se está resolviendo en las unidades académicas, quizás no ahora, pero en algún otro informe.

Por otro lado, expresa que le llamó mucho la atención la Comisión que planteó para el gobierno abierto, pues es un tema de crucial relevancia, no solo por el Consejo Universitario sino para la democracia en general.

Una inquietud que tal vez le puede proporcionar luego el discurso, es la parte de las políticas neoliberales que planteó al inicio. Su pregunta va en relación con cuáles son las formas de resistencia que tendrían que tener algunas de estas políticas que no son solamente a escala de los embates que ocurren en el país, sino también en lo internacional. Está segura que es un tema de fondo, pero cree que como el señor rector tiene ese contacto nacional sobre qué hacer como universidad ante unas situaciones complicadas.

Piensa solo en todas las presiones que el país tiene, por ejemplo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otras formas que, de alguna manera, las resisten, pero que están ahí. Reitera que le gustaría saber apreciaciones al respecto.

EL DR. HENNING JENSEN agradece a la Dra. Yamileth Angulo por el comentario. Ciertamente procuran con ese edificio dotar a la Facultad de Odontología de un edificio moderno y acorde con los requerimientos de la formación odontológica actual, pero también las condiciones necesarias y óptimas para la atención a los pacientes externos, que es una cantidad muy grande, alrededor de 350 por día, y por otro lado, para la instalación de nuevos equipos de investigación, por ejemplo un tomógrafo que fue adquirido y que tiene que tener condiciones especiales para su funcionamiento, que no tenía en el edificio antiguo.

Menciona que una vez concluida la construcción, se va a hacer una intervención en la finca como tal para rearborizar y construir todas las medidas de protección al ambiente que no se podrían hacer durante este momento de la construcción. El Posgrado en Arquitectura del Paisaje y Urbanismo, de la Escuela de Arquitectura está a cargo del programa de desarrollo urbanístico y paisajístico de esta finca.

Destaca que el informe del miércoles pasado era sobre el 2016 y no están algunos asuntos que se iniciaron este año; por lo tanto, no incluye la comisión sobre el interinazgo; aunque habló de este tema porque le pareció importante mencionarlo. Dice que se les solicitó a las unidades académicas que les den ese plan porque son estas las instancias competentes y las que deciden en la Asamblea. La Administración Superior no tiene las herramientas para otorgar plazas en propiedad, excepto aquellas administrativas que le corresponden, pero no las docentes. Destaca que dieron tiempo hasta agosto para que este plan se presente.

Exterioriza que ha escuchado y leído también que en la comunidad universitaria como que ronda un fantasma, el fantasma de que va a haber una purga de interinos, y esa no es la intención de la Administración. Repite que la Universidad tiene definido por reglamento cómo es que se lleva

a cabo el otorgamiento de las plazas en propiedad, y la Administración no lo está redefiniendo, lo que está pidiendo es lo siguiente: *bueno, ustedes tienen tantas plazas otorgadas en nombramiento de interinos, qué van a hacer con eso*. Tiene que haber una respuesta precisamente para cumplir con una política del Consejo Universitario. No se puede seguir en esa pasividad o en esa práctica de formular políticas y que éstas no tengan aplicación. Lo que está solicitando es que se cumpla con una política institucional.

Posiblemente, durante el mes de julio o empezando agosto, va a convocar a los directores y decanos para solicitar información acerca de cómo va este proceso. Lo del gobierno abierto se instauró el año pasado y es una comisión que está trabajando en la Vicerrectoría de Administración y que tiene diferentes componentes, uno de estos es el componente de transparencia, pues se está publicando una enorme cantidad de documentos en la página de transparencia de la Universidad y puede ser consultada tanto a través de la página web de la Vicerrectoría de Administración o en la de la Universidad. Entre ellos, está la planilla, los estados financieros y muchas otras cosas.

Recientemente, la Universidad de Costa Rica apareció en la evaluación que hace la Defensoría de los Habitantes como una de las instituciones más transparentes del país; lamentablemente, no la más transparente, pero espera que ocupe el primer lugar, aunque están en una posición bastante buena. En primer lugar está la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como buenos resultados. También participaron en la asesoría la Casa Presidencial sobre el gobierno abierto y hubo un miembro de la Comisión de Gobierno Abierto de la Universidad de Costa Rica que participa al mismo tiempo en la Comisión de Casa Presidencial, y el representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante el Gobierno Abierto de la República es también una persona de la Institución, por lo que están dando pasos que estima importantes y esto no es un asunto que se llegue a completar a la perfección.

Por otro lado, recalca que el tema del neoliberalismo es de fondo y supone que se podría hablar horas sobre el punto en mención. En la Universidad de Costa Rica si se puede caracterizar, y brevemente de esta manera, diría que en esta casa de enseñanza en los años 50 y 60 hasta el Tercer Congreso Universitario hubo dos tendencias marcadas, una que se puede llamar profesionalizante y otra académica. Gracias a la reforma de 1957, se impuso un modelo humanista académico, pero el modelo profesionalizante siempre ha estado presente y los ha ido acompañando. Tampoco es que todos los elementos o sus características sean negativas, pero, en todo caso, siempre se ha impuesto un modelo académico y algunos lo han llamado academicista, pero ese término tiende a ser un poco peyorativo.

Refiere que en el año 73, cuando se llevó a cabo el Tercer Congreso, y el señor Daniel Camacho es el mejor testigo de esto, pues fue secretario general del dicho Congreso Universitario, ambas tendencias estaban muy presentes, pero se impuso aquella que redobló los esfuerzos por hacer de la Universidad de Costa Rica una universidad comprometida con su entorno social, y de ahí viene la creación de la Vicerrectoría de Acción Social y del *Estatuto Orgánico* que habla del bien común; inclusive, en términos –para decirlo con claridad– antiimperialistas. Existen artículos en el *Estatuto Orgánico* que son antiimperialistas claramente. Eso refleja las discusiones políticas de la época.

Enfatiza que desde los años 80 hasta hoy, con una transformación muy importante del Estado costarricense, en la Universidad de Costa Rica han existido por lo menos dos grandes tendencias, y se puede caracterizar, por un lado, como la tendencia más académica y la nueva forma que adquiere la relación con el entorno que fue y es hasta el momento muy marcada por la venta de servicios. Llegó un momento en que la Universidad de Costa Rica tomó la decisión de que la venta de servicios es una actividad relevante. No se regula como se quiere hacer ahora, sino que establece únicamente lineamientos, y algunas unidades académicas dedican prácticamente todo su quehacer a la venta de servicios.

Asegura que es todo un desarrollo problemático y siempre lo caracterizó como problemático desde hace 25 o 30 años, pero esta es una universidad heterogénea, en la cual eso está permitido y la Universidad hace aquello que está permitido. Se pueden desarrollar políticas también que conduzcan a que la Universidad no adquiera como un peso excesivo lo que acaba de mencionar, y que no vaya a ahogar o suprimir lo que consideran que son las actividades sustantivas, a saber, la docencia, la investigación y la acción social. Hay unidades académicas que conciben la acción social solo como venta de servicios y eso es problemático. La Institución tiene herramientas muy débiles para orientar ese quehacer, y nuevamente es un asunto que pone a la misma Administración en una situación delicada.

A raíz de estas circunstancias, fue que hizo una referencia en su presentación o que en la Universidad también tiene una presencia importante de actividades que responden a una visión neoliberal del desarrollo universitario; pero al mismo tiempo hizo referencia a que se debe reafirmar y rescatar las actividades sustantivas. A escala internacional, esto es absolutamente claro en tanto que como parte de la globalización la educación en cualquier nivel fue y es considerada todavía un producto comercial, y es una de las más lucrativas que existen en el mundo.

Escuchó que el Dr. Carlos Tünnermann, quien fuera secretario general del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), dijo en una ocasión –no sabe en qué se basó– que en Centroamérica es más lucrativa la educación privada que Hollywood; es decir, que lo que se vende en la industria del cine como boletos, es menos que lo que se gana en la educación privada. Esto no lo puede corroborar, pero repite lo que el Dr. Tünnermann un gran intelectual centroamericano, expresó en una oportunidad.

Precisamente, por ello es que intelectuales como Boaventura de Sousa habla en contraposición a la globalización; habla de internacionalidad solidaria en el campo de la educación superior. Una internacionalidad basada en la cooperación recíproca de mutuos beneficios y respeto entre los participantes, y lo dice el señor Boaventura de Sousa con absoluta claridad y con toda intención, pues utiliza el término contraponiéndolo al de globalización y lo dice en el libro: *Sobre la universidad del siglo XXI*.

Añade que esa es la discusión que se da muy claramente en el ámbito internacional y el latinoamericano. Por ejemplo, una declaración que él suscribió en la Universidad de Chile en defensa de la universidad pública latinoamericana, y en la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) también están trabajando exactamente con la misma perspectiva, aunque la UDUAL reúne universidades privadas y públicas, pero sí se hace un énfasis muy grande en defender el modelo latinoamericano de universidades, pues es diferente al europeo y al norteamericano, que es una universidad mucho más involucrada con su ambiente social. Estas son discusiones que dominan mucho el ámbito universitario latinoamericano.

Asegura que se han realizado diferentes foros y uno fue el que mencionó anteriormente en la Universidad de Chile en defensa de la universidad pública latinoamericana. El documento que salió de ahí es muy bueno, y es lo que también esperan que suceda en la conferencia regional de educación superior el próximo año en Córdoba. Cuando se habla también de la creación de un espacio académico latinoamericano, común, no están pensando para nada en el grupo de Bolonia; todo lo contrario, se están distinguiendo de Bolonia porque se quiere encontrar los mecanismos y las plataformas para fomentar la unidad académica latinoamericana, que ha sido tan difícil de lograr. Es un tema sobre el cual habría que hablar horas de horas y verle las diferentes aristas, protagonistas y tendencias, que, por supuesto, existen.

Finalmente, como un último tema, solo lo enuncia, y es que, en términos políticos y como argumento de divulgación, hace referencia a los ránquines y lo hacen todos porque tiene cierta escala de argumentación política, pero, personalmente, está totalmente en contra de eso pues los ránquines responden a un modelo de universidad que no es la Universidad de Costa Rica. Cuando se preparan los ránquines se está pensando en la universidad privada norteamericana, ese es el modelo que inspira esos ránquines, pero, ante el entorno político nacional, no deja de tener cierta utilidad.

Informa que en agosto se va a llevar a cabo una reunión en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la cual está invitado; esto, para que un grupo de rectores elaboren un pronunciamiento sobre los ranquin, la cual la está convocando el director de la UNAM.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que es una gran alegría saber los grandes avances de la construcción del edificio de la Facultad de Odontología, pues esos avances también plantean nuevos retos y oportunidades.

Pregunta si ya existe algún plan con respecto a cómo se va a movilizar a los pacientes que, en este momento, se atienden en el edificio antiguo, pero que van a tener que trasladarse al nuevo edificio y que, según entiende, desde la calle hay una distancia considerable. No sabe si se tomó en cuenta en algún momento cómo se puede movilizar a esas personas o tendrían que llegar por su cuenta o utilizar los buses de la Universidad para trasladarse, pues en cierta forma son los pacientes con los cuales van a interactuar los estudiantes.

EL DR. HENNING JENSEN responde que el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS) los está ayudando, y lógicamente va a haber un desplazamiento de personas del campus universitario hacia el nuevo edificio. La gran mayoría de las personas que llegan a la clínica odontológica lo hacen en bus, utilizando las mismas líneas públicas por las cuales también llegarían al edificio, pero tienen que caminar alrededor de un kilómetro; inclusive puede ser menos. No ve que sea un problema enorme pues pueden entrar tanto por la Oficina de Transportes como por la nueva entrada que va a tener el edificio o por el frente de la Musmanni.

Recuerda que, además, se van a elaborar puentes de interconexión entre las fincas, por lo que no ve un gran conflicto al respecto, de manera que si es necesario que utilicen el transporte universitario, lo pueden hacer pues ya fue reforzado con dos buses nuevos, por lo que, repite, no ve ninguna dificultad en el que utilicen los buses.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al señor rector la intervención sobre el tema del neoliberalismo. Le parece importante que el Consejo Universitario trabaje las contradicciones que se dan, porque, como él dice, se hacen caminos que se abren y se permiten y a veces se encuentran con disyuntivas, por lo que, eventualmente, hay que trabajar más en un foro entre la Rectoría y el Consejo Universitario sobre estos puntos que son de crucial conveniencia; inclusive, para tomar decisiones sobre normativa y otros aspectos que ocurren en el plenario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al señor rector, Dr. Henning Jensen, por la presentación del informe, y a quienes realizaron consultas.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Despido de trabajadora de la empresa Selime

El Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP) informa, mediante el oficio JDN-6-06-2017, que la señora Cleotilde Petz Macario fue despedida el pasado 14 de junio, sin responsabilidad patronal, por la empresa Selime. Lo anterior lo consideran un despido injusto, dado que la señora Petz no hizo abandono de trabajo, como la empresa aduce, ya que existen pruebas de dos funcionarios de la Universidad de Costa Rica que dan fe de ello. Dado lo anterior, solicitan que las autoridades universitarias intercedan para revertir tan injusto trato.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta por qué esta carta está en correspondencia, ya que si no existe un proceso de admisibilidad de correspondencia, esto no es un asunto del Consejo Universitario, ni de la Universidad de Costa Rica, ya que se está hablando de una empresa privada. Es de su parecer que así como deben haber procesos de admisibilidad para que el Consejo Universitario pueda resolver asuntos relativos, también debe existir un proceso de admisibilidad de correspondencia, donde se pueden enviar cartas, pero debe ser de conocimiento del Consejo Universitario. Agrega que cuando se envían documentos con temas relacionados con el que se presenta, es preciso que quede a criterio de cada persona del Consejo Universitario si se da por enterada de la carta o no, e insiste en que se cree un proceso de admisibilidad de correspondencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que existe una frase, la antepenúltima, de la carta que le parece muy importante. Lee: “con anterioridad ya hemos presentado denuncias sobre irregularidades y prácticas ilegales e injustas por parte de la empresa Selime. Gracias, en parte, a las respuestas de estas autoridades, algunas se han corregido, y esperamos que en esta ocasión no sea la excepción”; en su opinión, pareciera que la Administración ya ha realizado acciones que dan respuesta a este tipo de situaciones, pues considera que al ser una empresa que presta servicios a toda la Universidad, es de suma importancia tener presente que la Administración ya ha realizado las acciones consiguientes dentro del marco de relaciones laborales justas que existen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR atiende las indicaciones; es de su parecer que existe un tema importante por discutir tanto de la intervención de la Dra. Angulo como de la intervención de la Dra. Cordero, en el sentido de que ya la Administración ha hecho gestiones para dar respuesta. Considera significativo evaluar el tipo de correspondencia que compete en Informes de Dirección. Cede la palabra a la Dra. Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta su conformidad con que este tipo de informaciones sean del alcance del Consejo Universitario, pues es sabido que llega documentación por otras vías, y que lo ideal es que el Consejo Universitario esté permanentemente informado, por lo que ella difiere de que no sea visto en el plenario; de ahí su planteamiento.

EL DR. JORGE MURILLO opina que debe existir el discernimiento respecto a aquella correspondencia que le compete al plenario, que viene dirigida o que tiene que ver con las decisiones discutidas y tomadas, y la correspondencia que debe ponerse a disposición de las personas que

integran el plenario, para que puedan ser leídas como información adicional. En su opinión, si la correspondencia que llega a la Dirección se incluye totalmente y de manera indiscriminada en la correspondencia que se dirige al Órgano Colegiado como tal, puede provocar que tanto la discusión como la información se diluyan en el plenario, consumiendo así mucho tiempo. Agrega que es usual que dicha correspondencia llegue como copia y que si alguna persona desea expresar algún comentario sobre un pormenor, puede hacerlo durante la discusión de “Informe de miembros”; además, recuerda que existe una política universitaria sobre tercerización de servicios en la Universidad de Costa Rica, ampliamente discutido en el plenario, sobre las decisiones que se tomaron, decisiones que sirven de marco para dar respuesta a este tipo de particularidades.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continúa con presentación de los informes.

II. Solicitudes

b) Solicitud de ampliación del plazo

La Rectoría adjunta, en el oficio R-4230-2017, la nota OAICE-1995-2017, mediante la cual la Oficina de Asuntos Internacionales solicita ampliación del plazo al 31 de octubre de 2017, para presentar la propuesta sobre el Sistema de Contratación y Remuneración vigente para las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5966, artículo 2, punto 1.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR PEREIRA agrega que el tema estaba relacionado con un dictamen que presentó la Dra. Angulo sobre el artículo del Reglamento Académico y Servicio Docente, artículo 22, de manera que es una prórroga que están solicitando, por lo que se debe prestar atención sobre si existe una observación al respecto. Si están a favor de ampliar el plazo, se solicita la aprobación por medio de votación. Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo a la Oficina de Asuntos Internacionales al 31 de octubre de 2017, para presentar la propuesta sobre el Sistema de Contratación y Remuneración vigente para las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da lectura a los Seguidores de Acuerdos

c) Informe de la Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria adjunta, en el oficio OCU-R-084-2017, el documento denominado: *Análisis del Informe de Labores 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la*

Universidad de Costa Rica (JAFAP). Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6022, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016.

d) Proceso contencioso UCR-CCSS-PAIS

La Rectoría adjunta, en el oficio R-4202-2017, la nota VRA-2875-2017, suscrita por la Vicerrectoría de Administración, en la que informa sobre las acciones que se han llevado a cabo para atender lo solicitado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6038, artículo 4, del 27 de octubre de 2016, referente a la previsión del proceso contencioso UCR-CCSS-PAIS.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR apunta que este tema ha venido a colación desde que finalizó el programa PAIS, y se hace una reserva en un eventual fallo desfavorable, que potencialmente podría darse; de hecho, esta ha sido la mecánica en los diferentes planes anuales operativos que el Consejo Universitario ha aprobado.

e) Aranceles de la Etapa Básica de Música

La Escuela de Artes Musicales envía copia del oficio EAM-635-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica las gestiones realizadas para garantizar el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6044, artículo 2, punto 2, concerniente a los aranceles del cobro de Etapa Básica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que este tema ya fue del conocimiento del plenario, y se alineó la práctica que se venía dando, para que quede en manos de la Administración afinar los detalles correspondientes a los procesos de las gestiones de cobro, en cuanto al marco de la equivalencia de créditos que dicha unidad ha estado practicando, en este tipo de actividades, en la Etapa Básica de Música.

f) Devolución de dinero a estudiantes de posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado envía copia del oficio SEP-3722-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual brinda un informe referente a la devolución del dinero a los estudiantes de la Especialidad en Odontopediatría y de la Maestría Profesional en Prostodoncia. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6050, artículo 4, punto 4.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que si se observa la tabla con los nombres de las personas y de las diferentes fuentes, como se aprecia en el caso de Odontopediatría, ya se han generado las respuestas, y en gran medida ya fue cancelado. La información es para efectos seguimiento, de acuerdo con lo que se había establecido por el Consejo Universitario en dicha sesión.

Agrega que si no hay observaciones continuará con los informes.

IV. Asuntos de Comisiones

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume que corresponde a cinco pases, en relación con diferentes recursos, que estarían a cargo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, bajo la coordinación de la Dra. Teresita Cordero Cordero.

g) Pases a comisiones

• Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de apelación presentado por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de

Régimen Académico a sus trabajos profesionales (peritajes para el Poder Judicial): *Informe pericial del caso Auto Mercantil con el Estado, Informe pericial del caso de Constenla S. A. contra el Estado, Informe pericial del caso de Kativo de Costa Rica S. A. contra el Estado e Informe pericial del caso de Hotel Camino Real S. A. contra el Estado.*

- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia: *Simulating the execution of algorithms using students as actors.*
- Recurso de apelación presentado por el profesor Leonardo Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones: *Halló Celia una vela en el tablado: De mujeres y criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz, Una Flor al tiempo dedicada: La voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz, con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna y don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya.*
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo: *Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica.*
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo: *El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta su preocupación sobre el aumento progresivo de recursos que llegan al Órgano Colegiado, a pesar de que, como lo dijo el presidente de la Comisión de Régimen Académico, sienten que el Órgano Colegiado les da soporte, porque el 98% de los recursos, el Consejo Universitario los contesta negativamente; sin embargo, persiste, en las personas, la presentación de recursos de apelación por puntaje. Esto le preocupa porque, en primer lugar, está desviando al Órgano Colegiado de sus labores fundamentales; es decir, resolver siete y ocho recursos cada dos meses es una cantidad de tiempo importante invertida en esa resolución, y no es de su parecer que sea correcto; para él algo está sucediendo. En segundo lugar, cuando se pregunta por qué las personas insisten en enviar al Consejo Universitario los recursos, a sabiendas de que probablemente el Consejo los va a rechazar, la idea es que quieren dejar constancia de su disconformidad sobre lo que está sucediendo en la Universidad en relación con la calificación de obra académica.

Agrega que la Comisión de Docencia y Posgrado tiene preparada una propuesta de reformulación, que habría que discutir, porque se replantean unos artículos del Reglamento para que salga a consulta, pero ese proceso lleva tiempo; entre tanto, el tema de los recursos de apelación con revocatoria van a ir aumentando.

En su opinión, es momento de convocar la Comisión de Régimen Académico en pleno para resolver este tema; es de su parecer que existe cierta intransigencia con las personas, porque cuando plantean un recurso de apelación, este es rechazado desde un inicio y lo reenvían al Consejo Universitario. Por lo tanto, es la Comisión de Régimen Académico la que tiene que responder, ya que, al ser nombrada por este Órgano Colegiado, a este le corresponde hacer un llamado de atención a la

Comisión. A su modo de ver, pareciera que la Comisión de Régimen Académico no debe prescindir de los llamados de atención para que resuelvan un tema como este; por eso, insiste en que es necesario convocar la Comisión de Régimen Académico, pues la Comisión de Asuntos Jurídicos no puede dedicar el tiempo a temas igualmente importantes, porque es recurrente que, en todas las semanas, deben estar resolviendo recursos u otros asuntos que podrían ser más provechosos en términos de su materia jurídica, motivo por el cual considera pertinente contar con esa posibilidad, por lo que deja esta preocupación constando en actas.

LA DRA. TERESITA CORDERO secunda la propuesta del Dr. Murillo, en el sentido de que cree conveniente retroalimentarse con la Comisión de Régimen Académico sobre lo que se ha visto en los diferentes asuntos, sin en el detalle sobre casos particulares, pero sí examinar algunas incongruencias encontradas, por las que valdría la pena conversar. Cree que existen algunos procedimientos que deberían retomarse y ampliar algunos de los aspectos que se han discutido en el plenario.

Agrega que los datos alcanzados hasta el momento sobre los casos que se han revisado, de los que ya se han señalado algunos, son motivo para esta convocatoria; lo que no queda claro es si se llama a plenario o en una reunión, organización que sería analizada; en todo caso, considera importante dicha convocatoria, tanto para dar una respuesta a las personas que apelan, como para indagar acerca de la insatisfacción que existe, relativa a que no se están resolviendo dichas apelaciones, en apariencia, de la mejor forma; incluso, es de su parecer que, eventualmente, se comparen números sobre cuántas personas presentan recursos, cuántas personas no los hacen, para discriminar en relación con los casos que llegan al plenario.

EL DR. JORGE MURILLO señala que su propuesta es que en algún momento se debe afrontar este asunto. Como Órgano Colegiado, no es posible desentenderse de una comisión nombrada por este mismo Órgano, además de una comisión que llega a veces a tal grado de insurrección, que no contesta cartas que, como coordinador de la Comisión de Docencia, le ha enviado, pidiendo cierta información, y sencillamente no la contestan.

Por tal motivo, el Dr. Murillo dice que no enviará más cartas, pero sí quiere dejar constancia en actas, y que quiere discutirlo con ellos, de que no es de recibo que se envíe una solicitud de parte del Órgano Colegiado y que la Comisión ni siquiera conteste; cree que incluso estos temas deben ser discutidos y dejar claro que, si se les pide información, (por ejemplo, la Comisión de Asuntos Jurídicos que quiere consultar cuántos casos en total se presentan con apelaciones, cuántos de esos suben al Consejo Universitario y cuántos resuelven como Comisión de Régimen Académico), la Comisión debe enviar respuesta, porque, si no la envía, le parece que se está frente a una situación debatible dentro de la Institución.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que, en el pasado, desde las experiencias que se han tenido con la presentación del informe por parte del Régimen Académico y con las reuniones fuera de actas, considera importante revisar la agenda más adecuada para efectos de la reunión, diseñar la agenda, y, una vez que se tenga, definir si es conveniente hacerla como reunión o como audiencia del plenario; por tal motivo, dice que lo comunicaría. Solicita si queda alguna intervención relativa al Informe de Miembros.

Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

2. Informes de miembros

- **Informe anual del rector**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta su complacencia por la presentación del informe anual del rector, la semana pasada, en la Sede del Atlántico. Es la primera vez que se hace fuera de la

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, en 77 años. La actividad, como todos vieron, estuvo muy lucida. Los compañeros de la Sede, las personas del Consejo Universitario y todo el personal que colaboró se esmeraron en que la actividad fuera un éxito, y cree que así fue visto por todos.

- **Situación de los interinos**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS se refirió al tema de los interinos de los que habló la Dra. Teresita Cordero. Comparte que en el Consejo de Sedes algunos directores han mencionado el tema sobre cómo se puede aliviar la carga de los interinos, y el Dr. Raziél Acevedo Álvarez, director de la Sede de Guanacaste, dijo que desde hace un tiempo había venido haciendo unos cálculos sobre el porcentaje de interinos en la Sede y que siempre le salía muy alta, casi de un 70% u 80%, pero que se había dado cuenta de un error; de hecho, ella manifiesta que había dicho en el plenario respecto a que en las Sedes hay que tomar en cuenta que muchas personas son interinas, porque tienen el tiempo completo en otros lugares; entonces, el Dr. Acevedo tomó en cuenta dicha variable, porque en otra universidad lo habían hecho de esa manera; es decir, considerar que las personas en condición de interinas tienen tiempo completo en otros lugares, y se dio cuenta de que existía un 22% de interinazgo; incluso les mencionó a los compañeros del Consejo Universitario que les iba a dar la fórmula para enviar a Rectoría, ya que eso iba a cambiar mucho el porcentaje de interinazgo que existe, sobre todo, en las sedes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR deja constancia en actas de que, la semana pasada, el día jueves, se confeccionó un oficio por parte del Órgano Colegiado para agradecer a todas las personas de la Sede del Atlántico por las gestiones realizadas, y a todas las comisiones de estudiantes, administrativos y docentes que hicieron posible que se realizara en los muy buenos términos en los que se pudo presentar el informe del rector.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

- **Agradecimiento**

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece tanto al Ing. Aguilar como al señor rector con respecto a un planteamiento de la Dra. Monserrat Sagot, relativo a que en una revista de la Universidad de Costa Rica no se está usando lenguaje inclusivo, sino que se indica expresamente que ese lenguaje no debe utilizarse, y este fue un acuerdo del Consejo Universitario, por lo que estima conveniente que se realice algún tipo de comunicación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone realizar un receso para que el M.Sc. Carlos Méndez Soto se refiera al punto tres de la agenda.

*****A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.*****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-005, sobre la revisión del artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre los planes de estudio, nombre de una carrera y, en consecuencia, el nombre del título, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.S.c. CARLOS MÉNDEZ refiere que este es un pase muy antiguo y complejo, originado por un dictamen de la Comisión Especial que trabajó el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5984, artículo 6, del 28 de abril de 2016, conoció el dictamen CDP-DIC-16-004, de la Comisión de Docencia y Posgrado, en el cual se analizaron las resoluciones VD-R-8713-2011 y VD-R-8764-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, en atención a lo establecido en el artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, para determinar si las resoluciones mencionadas se encuentran ajustadas a la norma, y acordó:

(...) 2. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Órgano Colegiado la revisión del artículo 200 del Estatuto Orgánico, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre de planes de estudio, nombre de carrera y, en consecuencia, nombre del título; ello, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria, en virtud de los principios democráticos de participación establecidos en el Estatuto Orgánico y resguardar los distintos procesos que están entrelazados.

2. Mediante el pase CEO-P-16-001, del 2 de mayo de 2016, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de *Estatuto Orgánico* la solicitud del estudio respectivo.

ANÁLISIS

El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5984, artículo 6, del 28 de abril de 2016, hace referencia al artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, y solicita la revisión de este en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar el nombre de los planes de estudio, de las carreras y de los títulos.

Al respecto, existe un criterio de la Oficina Jurídica –oficio OJ-823-2013, del 24 de julio de 2013–, en el cual indica que el *Estatuto Orgánico*, en los artículos 197 y 200, establece las disposiciones relacionadas con el proceso de aprobación y modificación de los planes de estudio que imparte la Universidad de Costa Rica.

De conformidad con dicha norma, la aprobación y modificación de un plan de estudios es un acto administrativo complejo, que, a diferencia del acto administrativo simple, se perfecciona luego de un conjunto sucesivo y ordenado de etapas, en las que intervienen diferentes órganos e instancias decisorias y consultivas, tanto universitarias como extra-universitarias. Dichas etapas del proceso son las siguientes:

- 1) Propuesta de aprobación o modificación del plan de estudios, a cargo de la Asamblea de la unidad académica o de los organismos encargados de la planificación.
- 2) Análisis del mérito académico y de la factibilidad de la propuesta, a cargo de la Comisión nombrada al efecto por la Vicerrectoría de Docencia.
- 3) Preparación del plan de estudios, a cargo de la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4) Consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas, a cargo de la Vicerrectoría de Docencia.
- 5) Aprobación formal de la Vicerrectoría de Docencia, instancia que emite la resolución respectiva.

Estas etapas tienen un orden sucesivo normativamente establecido, el cual no puede modificarse, superponerse u omitirse. De ser así se produciría un vicio de nulidad, relativa o absoluta, según se pueda retrotraer o no el procedimiento para subsanar o reponer una o varias de las etapas que componen este acto complejo.

También señala que la modificación de un plan de estudios no necesariamente implica cambios en otros planes de estudios, pero sí podría afectar, directa o indirectamente, el desarrollo de otras carreras y el quehacer de otras unidades académicas.

Dado lo anterior, el *Estatuto Orgánico*, para consolidar el principio de participación democrática, prevé la etapa de consulta a otras unidades en la promulgación o modificación de cada plan de estudio, la cual no puede ser omitida sin que se incurra en un vicio causante de nulidad.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la solicitud del Consejo Universitario emanada de la sesión N.º 5984, artículo 6, del 28 de abril de 2016, así como los criterios de la Oficina Jurídica en torno a este tema, estima que el artículo 200 es sumamente claro al indicar que, previo a la aprobación formal de cada plan de estudios, debe haber una consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas por dicha aprobación, la cual, tal y como lo expresa la Oficina Jurídica, no puede ser omitida por ninguna razón, ya que se incurría en un vicio causal de nulidad.

De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que no es necesario realizar una modificación estatutaria, pues el proceso está estipulado en el *Estatuto Orgánico*.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5984, artículo 6, del 28 de abril de 2016, acordó:

(...) 2. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Órgano Colegiado la revisión del artículo 200 del Estatuto Orgánico, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre de planes de estudio, nombre de carrera y, en consecuencia, nombre del título; ello, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria, en virtud de los principios democráticos de participación establecidos en el Estatuto Orgánico y resguardar los distintos procesos que están entrelazados.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo, mediante el pase CEO-P-16-001, del 2 de mayo de 2016.

3. El artículo 200 del *Estatuto Orgánico* señala:

La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-823-2013, del 24 de julio de 2013, señala que los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico* establecen las disposiciones relacionadas con el proceso de aprobación y modificación de los planes de estudio que imparte la Universidad de Costa Rica.

5. No es necesario realizar una modificación estatutaria, ya que el artículo 200 es sumamente claro al indicar que, previo a la aprobación formal de cada plan de estudios, debe haber una consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas por dicha aprobación, la cual no puede ser omitida por ninguna razón, ya que se incurría en un vicio causal de nulidad.

ACUERDA

Informar al Plenario que, al realizar la revisión del artículo 200, se determinó que no es procedente modificar este artículo.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la información del dictamen y cede la palabra, en primer lugar, al Dr. Jorge Murillo y, posteriormente, al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. JORGE MURILLO agradece y dice que como este es un asunto que surge desde hace bastante tiempo en el Consejo Universitario, quiere recordar que este caso está asociado a dos situaciones que tuvo la Comisión de Política Académica y que luego resolvió la Comisión de Docencia y Posgrado, que eran el cambio de nombre del título ofrecido por la carrera de Tecnología de Alimentos, que en este caso cambia a Ingeniería de Alimentos, y que existe una queja de la Facultad de Ingeniería, en vista de que no se les consulta sobre ese cambio, y esa misma Facultad se queja de la creación de una carrera de Ingeniería en Marina Civil en la Sede del Caribe, en la que tampoco han tenido participación.

En consecuencia, estos dos casos dieron pie para una resolución que se tomó en el Órgano Colegiado, pero que tenía un acuerdo que consistía en trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de este artículo 200, que parecía tener diferentes interpretaciones, de acuerdo con lo que planteaba la Vicerrectoría de Docencia, en aquel momento a cargo del Dr. Bernal Herrera, que daba la justificación y su interpretación del artículo 200, y básicamente académica, en el Consejo Universitario, planes de estudio, grados y títulos que se ofrecían. En esa ocasión, incluso, solicita que se revise el acta. Agrega que el propio Dr. Henning Jensen manifestó que nunca había estado en una sesión del Consejo Universitario en la que se profundizara tanto en lo académico como ese día; por eso, el Dr. Murillo la considera una discusión rica y provechosa sobre todos estos asuntos, y queda en el acta la discusión sobre este asunto.

Añade que esa sesión, en la que las personas participantes discutieron, habría servido como marco para el asunto que hoy convoca, porque considera interesante rescatar un poco las argumentaciones que ahí se dieron. Resulta que el artículo 200 lo que dice es que la aprobación formal de cada plan de estudios le corresponderá al vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas, y esa era la frase problemática, ese era el *quid* de la interpretación, porque resulta que el vicerrector, en ese momento, indicó que eso dependía de su criterio; es decir, de las unidades académicas que él consideraba podían resultar afectadas; sin embargo, algunos miembros decían que no, que el asunto podría verse desde la perspectiva de las mismas unidades, y que eso había que aclararlo, porque no podría dejarse el asunto meramente a criterio o a juicio de la Vicerrectoría, sino que habría que aclararlo bien; además, el verbo está en subjuntivo, entonces, puede ser que la persona considerara que no resultaba afectado.

En esa ocasión también se discutió el problema formal de la aprobación de un plan de estudios. Agrega que se formuló la siguiente pregunta: ¿qué significa plan de estudios en la Universidad? El plan de estudios incluye el nombre de la carrera, porque era el caso específico de Ingeniería y Tecnología de Alimentos; entonces, un plan de estudios tiene un nombre. También, es parte de que si alguna escuela quería cambiarle el nombre, debía consultar a las otras unidades que ella consideraba podían verse afectadas, que es la malla curricular, y ahí entran cuestiones fundamentales, como cuánto cambio yo una malla curricular para que pueda ser consultada, qué porcentaje, o, por ejemplo, asuntos como: “yo puedo cambiar una malla curricular en su 50% y tal vez no afecta a ninguna otra unidad, pero si cambio solamente un curso y ese curso sí incluye a otra unidad académica...”, porque se puede cambiar un curso de otra unidad académica, y esa unidad académica debe dar su opinión, o, el grado y título que se ofrece que también cambian; era el caso que se estudió con Ingeniería en Agronomía, que también cambiaron a Biosistemas en Ingeniería, y se consideró que el Consejo Universitario no fue consultado.

Apunta que dicha discusión sobre este asunto fue grande y, a su juicio, debe estar presente a la hora de tomar una decisión en el Consejo Universitario sobre el artículo 200 del *Estatuto Orgánico*. Mantiene su criterio respecto a que ese artículo 200 del *Estatuto Orgánico* tiene una generalidad

muy ambigua, que debe ser aclarada. Sostiene que si existe un cambio en algún plan de estudios o en el nombre del título que se ofrece, la misma Vicerrectoría puede hacer una publicación general, donde se indique que: “tal Escuela está proponiendo cambios en su plan de estudios y las unidades que quieran referirse a eso lo puedan hacer de manera libre”, y considerar las observaciones que se hagan a fin de verificar si son pertinentes o no, porque pueden serlo o no, pero quedaría a criterio de la misma Vicerrectoría. Defiende que se dé el espacio para que las unidades puedan hacer las observaciones, y sobre todo pensando en que la Universidad tiene muchos campos interdisciplinarios y mucha variedad, y que las escuelas puedan hacer ajustes en estas líneas.

Insiste en que, en alguna medida, debe revisarse la redacción de la frase: “pudieran verse afectadas”, para precisarlo un poco más en el artículo 200; en todo caso, es una propuesta de variación estatutaria que no le corresponde al Consejo Universitario, sino a la Asamblea Colegiada, pero que por lo menos pudiera discutirse, porque, además, en esa misma línea, la redacción puede replantearse. Enfatiza en que ese era su criterio, pero su interés era recoger esta información para contextualizar el tema del artículo 200. Pide una disculpa por lo extenso de su intervención.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jorge Murillo y cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias, y se refiere al punto cuatro de la propuesta de acuerdo. Expone que, formalmente, eso no es lo que responde la Oficina Jurídica. En la página dos del dictamen está la respuesta, en el análisis de lo que responde la Oficina Jurídica, que comienza en el segundo párrafo hasta el final de la página. En su opinión, el punto realmente importante de la respuesta jurídica está en el último párrafo; esa es la esencia básica de por qué también señala que: “la modificación de un plan de estudios no necesariamente implica cambios en otros planes de estudio, pero sí podría afectar, directa o indirectamente, el desarrollo de otras carreras y el quehacer de otras unidades académicas”. Agrega que claramente está indicado un procedimiento establecido, pero es un procedimiento que puede hacerse de infinitas maneras; quien lo diseñó señaló que quitar algo puede dar nulidad, algo podría no estar y decir que no existen más elementos.

Expresa que, a su juicio, ese es el punto importante, así como el penúltimo párrafo del criterio de la Oficina Jurídica, que señala que es un procedimiento que se ha establecido y que puede ser de infinitas maneras, pues quien lo diseñó dice que es así. De manera que, si se elimina algo, puede dar nulidad, pero podría no estar un requisito y también decir que no o, bien, tener más cosas y decir que le faltan.

Reitera que la esencia es el párrafo que indica que es necesario consultar a otras unidades, pues se pueden ver afectadas de diferentes maneras, ya sea directamente, si la carrera se mete en el camino, o si se ofrecen cursos de servicios, y no están. Algunas veces, cuando se reforman los planes de estudio, las unidades académicas se acercan a las unidades de servicio para consultar la posibilidad de diseñar un curso con equis características, y es discutido. En otros casos, se diseñan y se establece el contenido, así como cuándo se va a implementar. Como no se consultó, a veces, no es factible hacer lo que se quiere. En ese sentido, es importante que se consulte, por ejemplo en los casos citados por el Dr. Jorge Murillo, cuando las escuelas le sirven a otra. Opina que el cuarto párrafo lo que hace es introducir la respuesta de la Oficina Jurídica, no tiene contenido, porque eso se podría colocar para cualquier artículo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO sintetiza que la preocupación de la comisión anterior sobre el artículo 200 surgió en el sentido de qué significa plan de estudios, dado que lo que se pidió que el Consejo Universitario analizara no fue la modificación a dicho artículo.

Opina que a este caso no se le dio la admisibilidad correcta, porque lo que se elevó a ese Órgano Colegiado fue una queja por la actuación de la Vicerrectoría de Docencia; de hecho, se preguntaron por qué el Consejo Universitario debía atender este asunto, si no se trataba de una solicitud de reforma a ese artículo; esto se dio posterior a que fue conocido el tema en la comisión. Este caso tenía tiempo; de hecho, había graduados en la carrera de Ingeniería de Alimentos. Quiere decir que esto fue evaluado en la Comisión mucho tiempo después.

Repite que primero se debe determinar qué significa plan de estudios, debido a que algunas de las quejas tenían que ver con el nombre de la carrera o con el nombre de la Escuela, y no con el plan de estudios; era como un conflicto entre la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Agroalimentarias, relacionado con las carreras de Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Biosistemas y la creación de la carrera de Ingeniería Naval, en la Sede del Caribe.

Por ese motivo, la comisión anterior analizó lo del plan de estudios. El Dr. Bernal Herrera, aunque eso no se dio en su gestión como vicerrector, comentó que el texto le daba potestad directa al vicerrector de Docencia para definir cuáles son las unidades académicas que pueden resultar afectadas, con lo cual coincide. Ante eso, expresaron que quizá se podía modificar el artículo 200 para que no sea una cuestión que el vicerrector pueda definir o no, sino que tenga la obligatoriedad de hacer la consulta; aparentemente no se hizo, solo recibieron documentos relacionados con esto. Por su parte, el Dr. Bernal Herrera logró que se estableciera una conciliación entre ambas facultades con este tema; quedó pendiente qué sucedería con el artículo 200. Si bien es cierto el procedimiento es claro, quizá se pueda modificar la redacción para establecer la obligación de la consulta a todas las unidades por parte de quien ocupe la vicerrectoría de Docencia, debido a que se podría pensar que una unidad no está siendo afectada, cuando sí lo está, al ponerse un curso de servicio sobre el cual no tenía conocimiento; de ahí, la conveniencia de que la consulta sea más abierta, con el fin de que si una unidad se siente afectada con la modificación, se pronuncie.

EL DR. HENNING JENSEN respalda y siente un compromiso especial con el Programa de Regionalización de la Universidad de Costa Rica, por lo que debe fortalecerse, sobre lo cual se ha venido trabajando en los últimos años. Está convencido de que la Universidad de Costa Rica es una única universidad por lo que debe procurar que los acuerdos que sean tomados no favorezcan la fragmentación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que, en este caso, se dieron dos acuerdos: “1) Indicar a la Vicerrectoría de Docencia que se tomen las precauciones, y mecanismos de control necesarios con la fase de consulta a las unidades académicas, cuando se van a emitir mediante resolución sobre creación de carreras, cambios de nombres de carrera, de planes de estudios o títulos, de manera que se garantice la más amplia participación”.

Interpreta, de acuerdo con lo discutido, que el punto es que el artículo 200 establezca que se haga una consulta más abierta, para que no se base solo en el criterio del vicerrector, sino que se garantice una amplia participación.

Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el acuerdo se tomó para subsanar esa situación. La idea era que quedara plasmado en la redacción del artículo 200 para que la aprobación formal de cada plan de estudios, cambio de títulos de los planes de estudio y, consecuentemente, los títulos que se ofrecen, le correspondería a la Vicerrectoría de Docencia, previa consulta a la comunidad universitaria. El punto es que se permita a la gente que se siente afectada expresar el criterio y que, una vez que lo hagan, el vicerrector de Docencia evalúe si eso es de recibo o no. El objetivo es evitar las constantes quejas y los problemas en la comunidad; de ahí que se consideró que era conveniente

dar un espacio a las unidades académicas para que se manifiesten con respecto a la modificación de los planes de estudio, incluidos el nombre y el título de lo que se ofrece. El cambio de nombre de las unidades académicas está estatutariamente establecido que lo conoce el Consejo Universitario, pero lo aprueba la Asamblea Colegiada; aunque eso es otra cuestión que no tiene nada que ver con esto.

Refiere que el artículo 197, establece: “La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión, nombrada por el vicerrector de Docencia, informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada, que puede ser de elaboración o de modificación. Si el informe es favorable la Comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al vicerrector de Docencia”. Con eso se le da potestad a un organismo externo, a las unidades académicas, de presentar iniciativas para redactar o modificar los planes de estudio. Considera que sería interesante analizar si debe provenir de la unidad académica o de los organismos estatales encargados de la planificación.

Recuerda que, cuando esto fue conocido en la comisión, discutieron que los artículos 197 y 200 datan de hace mucho tiempo, por lo que deberían verse a la luz de la Universidad actual; sin embargo, al final, el acuerdo se enfocó solo en el artículo 200, que estaba más relacionado con este caso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que acaban de conocer antecedentes del caso que eran desconocidos por la Comisión de Estatuto Orgánico actual. A su parecer, si se lee el artículo 200, este mantiene la claridad para definir las actividades, que son enumeradas por la Oficina Jurídica, como parte de este proceso complejo. Quizá el punto más discordante del listado que hace la Oficina Jurídica es el 4, que refiere que se haga la consulta a las unidades académicas que puedan resultar afectadas. En ese sentido, la consulta debe ser lo más amplia posible, de manera que quien ocupe la vicerrectoría de Docencia, por ejemplo, no solo consulte a veinte unidades académicas, sino que consulte a la mayor cantidad cuya decisión es su responsabilidad. Opina que el artículo está bien redactado, lo que se debe hacer es reformular el procedimiento para que quien ocupe ese cargo tenga claro que la consulta debe estar dirigida a la mayor cantidad de unidades.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si está de acuerdo con que la propuesta sea devuelta a la Comisión de Estatuto Orgánico para que sean incorporadas las observaciones manifestadas por los miembros, de manera que la propuesta garantice la más amplia participación en estos procesos de aprobación o modificación de planes de estudio.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ acoge la propuesta del Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone suspender la discusión del dictamen para que sean incorporadas las modificaciones sugeridas; asimismo, que la propuesta sea presentada en la sesión N.º 6095, el próximo jueves 29 de junio de 2017, para su aprobación.

Posteriormente, somete a votación la suspensión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la revisión del artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre los planes de estudio, nombre de una carrera y, en consecuencia, el nombre del título, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria, para que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-006, en torno al estudio y análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno para que las actuales Sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, para primera consulta a la comunidad universitaria.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.S.c. CARLOS MÉNDEZ refiere que este es un pase muy antiguo y complejo, originado por un dictamen de la Comisión Especial que trabajó el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, conoció el dictamen de la Comisión Especial CE-DIC-13-010, con una propuesta sobre el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones, y acordó:

(...) 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ indica que el pase tiene como fecha inicial el 10 de octubre de 2013. Agrega que parte de la complejidad consiste en que ha pasado por cuatro diferentes comisiones, con diferentes integrantes y coordinadores.

Expresa que, en su momento, se hicieron audiencias y se solicitó información a diferentes personas como por ejemplo: exmiembros de la comisión especial, exmiembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, funcionarios universitarios o autoridades, que, de una u otra forma, han tenido relación con el proceso de regionalización. Además, se solicitó información o revisión de datos a las diferentes vicerrectorías, oficinas especializadas, Sedes Regionales y al Consejo de Sedes, instancias con las cuales diferentes oportunidades se interactuó.

Debido a la complejidad del tema y la dinámica misma, fue necesario plantear cuatro diferentes prórrogas para obtener un producto final. Aclara que cada una de las comisiones anteriores llegaron a una propuesta, pero no les fue posible realizar la consulta a la comunidad universitaria. En la nueva comisión surgieron dudas e inquietudes, por lo que se reinició el proceso, lo que originó que se retrasara la presentación del dictamen.

Finalmente, manifiesta que otro factor de gran complejidad que se presentó fue que al pase se van sumando otros temas muy relacionados, con el propósito de enriquecer la discusión, para verlo de una forma integral, de manera que pueda ser una respuesta lo más completa posible. Hay pases que se originan en el seno del plenario, otros en el VII Congreso Universitario como por ejemplo: “El futuro y el desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI” y “Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los recintos”.

Continúa con la lectura

2. Mediante el pase CEO-P-13-004, del 10 de octubre de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. De 2013 a la fecha, la Comisión de Estatuto Orgánico que analiza este caso fue integrada de la siguiente manera:

Sesión	Integración de miembros
Sesión N.º 5763, artículo 10, del 17 de octubre de 2013	Coordinador: Dr. Jorge Murillo Medrano M.Sc. Saray Córdoba González Sr. Carlos Picado Morales M.Sc. Roberto Salom Echeverría, representante del rector
Sesión N.º 5852, artículo 3, del 23 de octubre de 2014	Coordinador: M.Sc. Eliécer Ureña Prado M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Dra. Rita Meoño Molina Ing. José Francisco Aguilar Pereira M.Sc. Roberto Salom Echeverría, representante del rector
Sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015	Coordinadora: Dra. Rita Meoño Molina Sr. Carlos Picado Morales M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Srta. Madeline Soto Paniagua M.Sc. Roberto Salom Echeverría, representante del rector
Sesión N.º 6012, artículo 7, del 18 de agosto de 2016	Coordinadora: Dra. Rita Meoño Molina Sr. Carlos Picado Morales Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.L. Marjorie Jiménez Castro, representante del rector
Sesión N.º 6036, artículo 5, del 20 de octubre de 2016	Coordinador: M.Sc. Carlos Méndez Soto M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.L. Marjorie Jiménez Castro, representante del rector
Sesión N.º 6049, artículo 3, del 6 de diciembre de 2016	Se incorporó a la Srta. Iris Karina Navarro Santana en lugar del Sr. Vladimir Sagot Muñoz

4. La Comisión de Estatuto Orgánico en diferentes ocasiones intercambió información con diversas instancias y tuvo la visita de varias personas, según se indica:

Fecha	Funcionario / Documento	Tema
27 de noviembre de 2013	Lic. Eval Antonio Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento	Concepto de regionalización
11 de diciembre de 2013	Dr. José Ángel Vargas Vargas, excoordinador de la Comisión Especial de Regionalización	

17 de febrero de 2014	Consejo de Sedes	Conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes
21 de abril de 2014	Correo electrónico del Sistema de Información Geográfica, de la Oficina de Planificación Universitaria	Mapa de Costa Rica, con la ubicación geográfica de las Sedes y Recintos de la UCR y de las demás universidades estatales
5 de mayo de 2014	Consejo de Sedes	Revisión del artículo 110 del <i>Estatuto Orgánico</i> , relacionado con las competencias de dicho Consejo
27 de junio de 2014	Oficio CSR-033-2014, del Consejo de Sedes	Propuesta con respecto a las funciones del Consejo de Sedes
22 de setiembre de 2014	Consejo de Sedes	Presentación de la propuesta de modificación al <i>Estatuto Orgánico</i> y solicitud de divulgación con sus respectivas asambleas de Sede
11 de diciembre de 2014	Oficio CSR-042-2014, del Consejo de Sedes	Indica que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”
4 de junio de 2015	Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en ese momento	Carreras desconcentradas y descentralizadas
10 de junio de 2015	Licda. Kattia Enamorado Salazar, asesora de la Oficina Jurídica	Espíritu de los integrantes de la Comisión anterior al plantear la propuesta de modificación al <i>Estatuto Orgánico</i>
17 de junio de 2015	Dr. Jorge Murillo Medrano, excoordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico	
22 de junio de 2015	Consejo de Sedes	Conceptualización de las Sedes
31 de agosto de 2015	Oficio CASR-056-2015, del Consejo de Sedes Regionales	Manifestó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una comisión especial para perfilar una propuesta
2 de setiembre de 2015	M.Sc. Carolina Bolaños Cubero, del Centro de Evaluación Académica	Carreras desconcentradas y descentralizadas
18 de setiembre de 2015	Oficio CU-902-2015 al Consejo de Sedes	Se envió la propuesta de conceptualización de sedes y recintos
28 de setiembre de 2015	Consejo de Sedes	Revisión de la propuesta de conceptualización
10 de noviembre de 2015	Oficio CASR-069-2015, del Consejo de Sedes	Comunicó que el acuerdo formal que posee validez y único existente hasta ahora, es el comunicado al Consejo Universitario mediante oficio CASR-056-2015

10 de agosto de 2016	Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, exmiembro del Consejo Universitario	Concepto de regionalización
28 de setiembre de 2016	Oficio CU-1002-2016 al Consejo de Sedes	Se enviaron las dos propuestas de modificación estatutaria, a fin de que envíen sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 18 de noviembre de 2016
8 de diciembre de 2016	Oficio CU-1407-2016 al Consejo de Sedes	Se envió el documento de trabajo “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”
27 de febrero de 2017	Oficio CASR-003-2017, del Consejo de Sedes	Enviaron observaciones al documento de trabajo “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”

5. En las siguientes sesiones, el Consejo Universitario tomó acuerdos en relación con la prórroga para la presentación de una propuesta de modificación sobre este caso:

Oficio	Sesión	Acuerdo
PM-DIC-14-006, del 25 de junio de 2014	Sesión N.º 5821, artículo 10, del 26 de junio de 2014	Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2014
CEO-DIC-15-001, del 25 de agosto de 2015	Sesión N.º 5927, artículo 9, del 10 de setiembre de 2015	Prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2015
CEO-DIC-15-002, del 15 de diciembre de 2015	Sesión N.º 5962, artículo 6, del 11 de febrero de 2016	Devolver la propuesta para incorporar las sugerencias expresadas en el plenario
CEO-DIC-16-001, del 22 de febrero de 2016	Sesión N.º 5966, artículo 9, del 25 de febrero de 2016	Prorrogar hasta el 15 de setiembre de 2016
CEO-DIC-16-005, del 23 de noviembre de 2016	Sesión N.º 6050, artículo 3, del 8 de diciembre de 2016	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2017

6. La Comisión de Estatuto Orgánico subsumió en este caso los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>

4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i>
		<i>a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> <i>b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> <i>c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del Sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

7. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó consultas a las Sedes Regionales:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que se hicieron consultas a las Sedes Regionales y al Consejo de Sedes; algunas fueron bien recibidas; otras fueron motivo de discrepancia entre la Comisión de Estatuto Orgánico y el Consejo de Sedes, ya que este no está de acuerdo con algunas propuestas planteadas. Se presentan contrapropuestas del Consejo de Sedes y de las Sedes Regionales; las positivas se suman a la propuesta que se está planteando.

Continúa con la lectura.

Sede Regional	1.a solicitud				2.a solicitud			
	Oficio de la Comisión	Contenido de la solicitud	Oficio de respuesta de la Sede	Contenido de la respuesta	Oficio de la Comisión	Contenido de la solicitud	Oficio de respuesta de la Sede	Contenido de la respuesta

Sede Regional del Atlántico	CU-1089-2015, del 6 de noviembre de 2015	Enviar copia de las actas en que el Consejo y la Asamblea de Sede conocieron y analizaron la propuesta de modificación enviada por esta Comisión al Consejo de Sedes.	SA-D-1353-2015, del 10 de noviembre de 2015	Remitió el acuerdo de la sesión N.º 16-2014 del Consejo de Sede y un documento con las propuestas presentadas	CU-1225-2015, del 10 de diciembre de 2015	Agradecimiento y consulta si fue posible o no habilitar la consulta a nivel de la Asamblea de Sede	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional del Caribe	CU-1093-2015, del 6 de noviembre de 2015		UCRC-D-1207-2015, del 11 de noviembre de 2015	Indicó que el Consejo de Sede llegó al consenso, por unanimidad, de apoyar las modificaciones que fueron propuestas por la Comisión de Estatuto Orgánico	CU-1223-2015, del 10 de diciembre de 2015	Consultó si fue posible o no habilitar la consulta a nivel de la Asamblea de Sede	SC-D-014-2016, del 7 de enero de 2016	Respondió que no se realizaron consultas ante la Asamblea de Sede
Sede Regional de Guana- caste	CU-1094-2015, del 6 de noviembre de 2015		SG-D-1485-2015, del 20 de noviembre de 2015	Informó que la Dirección hizo una consulta vía correo electrónico a cada uno de los directores de departamento y de carreras. Se enviará un documento próximamente	CU-1224-2015, del 10 de diciembre de 2015	Señaló que quedan a la espera de las reflexiones que sintetice el Consejo de Sede	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional del Occidente	CU-1095-2015, del 6 de noviembre de 2015		SO-D-2255-2015, del 12 de noviembre de 2015	Adjuntó el oficio CASR-069-2015, del Consejo de Sedes	CU-1226-2015, del 10 de diciembre de 2015	Consultó si fue posible consultar con el Consejo Asesor y con la Asamblea de Sede, si es así favor enviar las actas respectivas	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional del Pacífico	CU-1096-2015, del 6 de noviembre de 2015		SP-D-1378-2015, del 26 de noviembre de 2015	Remitió el acta N.º 5-2014 de la Asamblea de Sede y el acta N.º 13-2014 del Consejo Asesor, donde se discutió este tema	CU-1222-2015, del 10 de diciembre de 2015	Comunicó que los aspectos señalados por la Sede se tomarán como insumos para el estudio que se está elaborando		

8. La Comisión de Estatuto Orgánico les solicitó a las vicerrectorías la revisión de ciertos artículos del *Estatuto Orgánico*:

Vicerrectoría	Oficio de la Comisión	Contenido de la consulta	Oficio de la vicerrectoría	Contenido de la respuesta
Vicerrectoría de Docencia	CU-909-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 50 del <i>Estatuto Orgánico</i>	VD-2688-2016, del 19 de setiembre de 2016	Observaciones al artículo 50
Vicerrectoría de Investigación	CU-929-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 51 del <i>Estatuto Orgánico</i>	VI-6690-2016, del 28 de setiembre de 2016	Observaciones al artículo 51 del <i>Estatuto Orgánico</i>
Vicerrectoría de Acción Social	CU-930-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 52 del <i>Estatuto Orgánico</i>	Se trabajó la modificación con la vicerrectora en la Comisión de <i>Estatuto Orgánico</i>	Se trabajó la modificación con la vicerrectora en la Comisión de <i>Estatuto Orgánico</i>

9. La Comisión de Estatuto Orgánico les solicitó información relacionada con las sedes y recintos a las vicerrectorías:

Vicerrectoría	Oficio de consulta	Oficio de respuesta
Vicerrectoría de Docencia	CU-1016-2016, del 29 de setiembre de 2016	VD-3015-2016, del 14 de noviembre de 2016, de la Vicerrectoría de Docencia (remitido por la Rectoría con el oficio R-7381-2016, del 18 de noviembre de 2016)
Vicerrectoría de Investigación	CU-1017-2016, del 29 de setiembre de 2016	VI-8200-2016, del 17 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Acción Social	CU-1018-2016, del 29 de setiembre de 2016	VAS-6962-2016, del 30 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	CU-1019-2016, del 29 de setiembre de 2016	ViVE-2244-2016, del 10 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Administración	CU-1020-2016, del 29 de setiembre de 2016	VRA-5842-2016, del 22 de noviembre de 2016

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que en algunos casos, una de las comisiones solicitó información a las sedes regionales y algunas contestaron.

Continúa con la exposición del dictamen.

10. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6082, artículo 1, del 18 de mayo de 2017, a solicitud de M.Sc. Carlos Méndez, acordó retirar el dictamen CEO-DIC-17-004, referente a este caso, ya que habían dos miembros ausentes en esa sesión y era importante escuchar el criterio de todos.

ANÁLISIS

A. Origen del caso

El caso *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014* ingresó a la Comisión de Estatuto Orgánico el 10 de octubre de 2013 (CEO-P-13-004), a raíz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario respecto al fortalecimiento de la UCR en las regiones (sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013).

Además, se consideró pertinente analizar ocho casos más de manera conjunta, dada la naturaleza de los temas en estudio y para dar una discusión más amplia e integral y, así, hacer una sola modificación al *Estatuto Orgánico*.

B. Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, aprobó para el periodo 2016-2020 las políticas institucionales y, por primera vez, incluyó un eje independiente de regionalización, el cual orientará la labor académica de las Sedes Universitarias.

IV. EJE: Regionalización

- 4.1. Impulsará las modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
- 4.2. Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región.*
- 4.3. Aumentará, de forma gradual y progresiva en el presupuesto ordinario de la Institución, la asignación presupuestaria del Programa de Desarrollo Regional, según los planes estratégicos, buscando reducir el desequilibrio en el nivel de desarrollo de distintas sedes universitarias.*
- 4.4. Priorizará las sedes universitarias en todos los programas del presupuesto ordinario institucional, de manera que se logren disminuir, sostenidamente, las disparidades existentes en estas respecto de su talento humano, tecnologías, infraestructura y equipamiento requeridos para el desarrollo de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social.*
- 4.5. Fortalecerá los procesos de gestión y administración de las sedes universitarias, de manera que estas promuevan el desarrollo de programas y proyectos pertinentes e innovadores en docencia, investigación y acción social para afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región, en diálogo con los distintos sectores nacionales.*
- 4.6. Promoverá, apoyará y gestionará iniciativas pertinentes para lograr una mayor independencia en la gestión de procesos académico-administrativos en las sedes universitarias, con el fin de agilizar, flexibilizar, simplificar, fortalecer y armonizar la gestión universitaria.*
- 4.7. Implementará acciones que promuevan y potencien el trabajo colaborativo e interdisciplinario de las sedes universitarias entre sí, y de estas con las demás unidades académicas de docencia e investigación, de manera que se fortalezcan sus programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social.*
- 4.8. Implementará los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en las carreras de las sedes universitarias, generando condiciones para que esos procesos se concreten en las carreras que comparten planes de estudios con otras unidades académicas.*
- 4.9. Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.*

C. Criterio de personas de la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró pertinente contar con el criterio de personas que trabajaran y conocieran en profundidad las sedes, y que también hayan reflexionado sobre la indefinición que existe respecto a estas, por lo que tuvo reuniones con las siguientes personas de la comunidad universitaria:

1. El 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2013, la Comisión contó con la participación del Lic. Eval Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento, y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, excoordinador de la Comisión Especial de Regionalización del Consejo Universitario, respectivamente.

Ambos concordaron en que el concepto de regionalización debe ajustarse a la realidad, donde las sedes sean “Universidad de Costa Rica”, con réplica de algunas carreras, pero, sobre todo, donde se adecue la oferta académica

a las necesidades de cada zona, por lo que sería obligatoria la innovación para formar nuevas carreras. Además, consideran que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” debería dejar de verse dentro del concepto centro-periferia, ya que eso limita el crecimiento de la regionalización, por la dependencia que tienen las sedes.

Finalmente, estimaron pertinente cambiar la denominación de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, siempre y cuando con eso también se les dé mayor independencia académica y administrativa, que es lo que realmente se ha perseguido por años.

2. El 4 de junio de 2015, se recibió al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en ese momento, con quien se conversó sobre el tema de carreras desconcentradas y descentralizadas. En términos generales, manifestó que eliminar dichas carreras y que solo se impartan carreras propias, sería un cambio sustantivo, con grandes implicaciones para las sedes, por lo que habría que pensar con detenimiento la forma de realizarlo, ya que sería entrar en un nuevo concepto de regionalización. Además, algunas sedes podrían quedar sin carreras o, más bien, se tendría que pensar en transformar las carreras que se imparten actualmente en cada sede en propias.

Consideró que el cambio es interesante, ya que las carreras serían de la Universidad, con lo cual se eliminaría la concepción de carreras pertenecientes a una unidad académica; sin embargo, al hacer este cambio se correría el riesgo de perder la iniciativa que tienen las sedes de crear carreras innovadoras que no se imparten en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, las cuales responden a las necesidades de cada región, por lo que habría que tratar de no perder esa creatividad, la cual hace que se amplíe el abanico de oferta académica de la Universidad de Costa Rica en general.

3. El 10 de junio de 2015, la Comisión contó con la participación de la Licda. Kattia Enamorado, asesora de la Oficina Jurídica, quien colaboró con la Comisión anterior y explicó que se aprovechó la reflexión y el trabajo para que fuera una modificación sustantiva, pensando hacia dónde van y dónde deberían estar las sedes. Siempre se tuvo en cuenta sus necesidades, como lo es la tramitología diaria que impide su crecimiento y desarrollo, ya que el quehacer académico está amarrado a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

Con la propuesta se está tratando de que las carreras sean universitarias y que las sedes, bajo el principio de que la Universidad es una, tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico. Además, en cuanto a las carreras desconcentradas y descentralizadas, es un cambio sustantivo que va a traer grandes implicaciones para las sedes; se trata de no duplicar las opciones académicas, sino que estas surjan de las necesidades nacionales y con un carácter diferenciador. Finalmente, se pensó que el término de Sede Universitaria en realidad es concepción de universidad.

4. El 17 de junio de 2015, el Dr. Jorge Murillo Medrano participó en la Comisión como excoordinador de esta, quien se refirió al espíritu del cambio, específicamente a la parte de conceptualización y carreras desconcentradas y descentralizadas.

Señaló que para la discusión se analizaron documentos de los últimos treinta años con reflexiones de la Universidad y del CONARE en torno a la regionalización. Primero, se estudió la conceptualización y de ahí saldría la estructura, y posteriormente el gobierno.

En dichos documentos se analizaban propuestas diferentes sobre la necesidad de autonomía e independencia de las sedes. Se discutieron los pros y los contras de modelos de funcionamiento de otros sistemas universitarios nacionales y foráneos. Se concluyó que no se quería un modelo de sedes descentralizadas; es decir, de sedes autónomas, donde cada una tuviera su propio gobierno, no se quería desmembrar la UCR de las sedes. Lo que siempre se ha querido es un grado de independencia administrativa y académica mayor, no crear universidades en pequeño. Siempre ha habido una marcada inclinación a considerar que esa dependencia de las sedes respecto de las unidades de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” no es conveniente.

El uso del término “regionales” asociado a las sedes, tiene un problema geográfico y carga con esta conceptualización desde hace 30 años. Había dificultad al definir sede, porque también existen los recintos y en muchos aspectos chocan con la definición, por lo que se pensó que lo adecuado sería cambiarles el nombre a “Sedes Universitarias”, darles estatus, estructura y gobierno, con lo cual, en el fondo, se conceptualizan. Se estudiaron varias posibilidades, como, por ejemplo, que las sedes tuvieran escuelas, aunque esto es muy complicado; sin embargo, no se les cerró esa posibilidad. Lo ideal es que las sedes no crezcan como espejo de la “Rodrigo Facio”, sino que sigan innovando en cuanto a la oferta académica. Además, se está dotando a los recintos de recursos para que también tengan independencia operativa.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que se atrevería a agregar que en muchas ocasiones se utiliza el término “regionales” de forma peyorativa.

Continúa con la exposición del dictamen.

Aclaró, el Dr. Murillo, que el modelo de regionalización que prevalece en la propuesta es una sola universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental, donde está el gobierno y la administración superior, pero con sedes universitarias, que tendrían independencia operativa, pero en lo académico solamente mayor autonomía. También analizaron cambiar el término sedes por campus, pero con ese más bien se retrocedería en la administración universitaria, porque el campus es solo el lugar, el sitio y borra la identidad universitaria y la hace emular la estructura de la Universidad Nacional de Costa Rica, que ya utiliza ese término.

5. El 2 de setiembre de 2015, la Comisión contó con la presencia de la M.Sc. Carolina Bolaños Cubero, del Centro de Evaluación Académica, quien explicó cómo se han manejado las carreras desconcentradas y descentralizadas a través del tiempo y manifestó que no hay nada que impida que estas se den en todas las direcciones (entre sedes, de la “Rodrigo Facio” a las sedes y viceversa), pero tampoco está explícito en ningún lado, por lo que es importante que se incorpore en un artículo del *Estatuto Orgánico*.
6. El 10 de agosto de 2016, se recibió al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, quien se refirió a su experiencia y reflexiones sobre las sedes regionales cuando estuvo en el Consejo Universitario.
7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 50, 51 y 52 del *Estatuto Orgánico* enviada a consulta por la Comisión, ya que son artículos relacionados con las funciones de cada una de estas instancias. Además, se les solicitó información general relacionada con las sedes y recintos a las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, en cuanto a carreras, estudiantes, docentes, becas, reservas de plaza, proyectos de investigación y acción social, y proyectos de infraestructura, la cual se analizó en el seno de la Comisión.

Criterio del Consejo de Sedes

La Comisión de Estatuto Orgánico se reunió en varias ocasiones con el Consejo de Sedes Regionales y también le hizo llegar las diferentes propuestas para que fueran analizadas en su seno.

- a. El 17 de febrero de 2014, se analizaron los criterios sobre la concepción y la estructura y gobierno de las Sedes. Dicho Consejo manifestó que entre la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y las sedes existe desigualdad, pues las sedes están limitadas de presupuesto y carreras, por no estar presentes en la toma de decisiones académicas y presupuestarias; además, creen que existe discriminación en cuanto a los servicios que se prestan en las diferentes sedes. Señalan que las sedes deberían tener las mismas condiciones y la misma calidad que la “Rodrigo Facio”, los planes de estudio deberían ser institucionales y las carreras atinentes a la zona en que está ubicada. En síntesis, lo que se busca es autonomía académica y presupuestaria para crear carreras y desarrollar proyectos.
- b. El 5 de mayo de 2014, el Dr. Jorge Murillo le solicitó al Consejo de Sedes revisar el artículo 110 del *Estatuto Orgánico*, relacionado con las competencias de ese Consejo. El Consejo de Sedes respondió a esta petición con una propuesta puntual sobre sus funciones (oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014), las cuales fueron trabajadas por la Comisión e incluidas en la propuesta de reforma del *Estatuto Orgánico*.
- c. El 1.º de setiembre de 2014, el Dr. Murillo le entregó al Consejo de Sedes una propuesta de reforma estatutaria y le solicitó concretar una visita a la Comisión de Estatuto Orgánico para discutirla. En reunión del 22 de setiembre de 2014, el Consejo de Sedes, después de analizar la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, manifestó la importancia de compartir la propuesta con los respectivos Consejos y Asambleas de Sede antes de emitir criterio al respecto, ya que es un asunto medular; no es un simple cambio de nombre de Sedes Regionales por Sedes Universitarias.

Asimismo, señalaron, en forma general, que les llamó la atención que no se incluyera la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” como una sede más de la Universidad de Costa Rica, ya que eso es lo adecuado. Las sedes deberían ser Universidad de Costa Rica con capacidad de gestión académica y administrativa. Además, les parece que se retrocede al eliminar que las sedes dependen de la Rectoría.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que se dio un proceso de construcción de la propuesta en la que se ha invertido tres años y medio. Durante todo este proceso se incluyeron la mayoría de las observaciones realizadas por el Consejo de Sedes.

Continúa con la exposición del dictamen.

Finalmente, se comprometieron a buscar consenso y hacer llegar a la Comisión de Estatuto Orgánico las inquietudes y observaciones.

- d. Mediante oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, el Consejo de Sedes expresó que no avala la modificación, ya que los cambios propuestos por la Comisión no son suficientemente significativos ni implican los ajustes estructurales necesarios en la Universidad; que la insuficiencia principal radica en el hecho de que la “Sede Central” no está comprendida dentro del concepto de “Sede Universitaria”, por lo que iniciaron la elaboración de una propuesta integral que subsane las insuficiencias detectadas.
- e. El 22 de junio de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al Consejo de Sedes detallar los inconvenientes encontrados a la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* sometida a consulta por la Comisión anterior, dado que en esa ocasión no se dieron las justificaciones del caso. Dicho Consejo respondió que está de acuerdo con la incorporación de la figura de recinto en la estructura organizacional de la UCR y con la conveniencia para las sedes de eliminar las carreras desconcentradas y descentralizadas; no obstante, se comprometieron a emitir una posición oficial en otra reunión y tratar, específicamente, la conceptualización, la estructura y gobierno de las sedes.
- f. El Consejo de Sedes, mediante oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, manifestó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias es un avance en la concepción de universidad, no es suficiente, por lo que se requiere una mayor discusión integral con todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de observaciones sobre la propuesta de reforma estatutaria y solicitó que se constituya una comisión especial para realizar una propuesta que contemple lo discutido en el Congreso Universitario.
- g. La Comisión de Estatuto Orgánico envió al Consejo de Sedes un documento específico sobre la conceptualización de la presencia de la Universidad en el territorio nacional (oficio CU-902-2015, del 18 de setiembre de 2015).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que en la segunda comisión que conoció el tema, y que fue coordinada por el M.Sc. Eliécer Ureña, se construyó la conceptualización de Regionalización, para entender el cambio de nombre de sedes regionales o sedes universitarias, y para dar una visión de la Universidad como un todo.

Continúa con la exposición del dictamen.

- h. En reunión con el Consejo de Sedes el 28 de setiembre de 2015, quedó claro que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” no debe tener la misma estructura de las sedes y, aunque no debe haber una relación centro-periferia, es el asiento del gobierno universitario; sin embargo, el Consejo de Sedes es del criterio de que si las sedes se van a definir, también se debería tener una conceptualización de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. Al respecto, se les explicó que se construye la conceptualización de regionalización para entender el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se da una visión de la Universidad como un todo. Además, debido a que el concepto “región” está cargado de valoraciones y prejuicios, se ha eliminado de esta propuesta. La idea principal es que las sedes busquen su propia identidad, pero que, al final de cuentas, todas se definan como Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agrega que debido a los prejuicios que conlleva el término “región”, se elimina de la propuesta; la idea principal es que las sedes busquen su propia identidad, pero que todas ellas sean una Universidad; no se busca dividir la Universidad y promover pequeñas universidades.

Continúa con la exposición del dictamen.

También señalaron que no están de acuerdo con los valores y principios planteados en la conceptualización, ya que, si se debe ver la Universidad como un todo, no deberían tener principios y valores diferentes a los institucionales, sino

los mismos que ya están establecidos en el *Estatuto Orgánico*; empero, hay algunos que son de suma importancia para las sedes, por lo que podrían incluirse de otra forma.

Finalmente, manifestaron que están satisfechos con el trabajo de conceptualización que se ha hecho, además, con la oportunidad de innovar como Sede en cuanto a carreras. En términos generales, están de acuerdo con el fondo.

- i. La Comisión de Estatuto Orgánico envió al Consejo de Sedes una propuesta con dos escenarios de modificaciones estatutarias, a fin de que enviaran observaciones y recomendaciones al respecto; no obstante, esta nueva solicitud no fue atendida (oficio CU-1002-2016, del 28 de setiembre de 2016).
- j. La Comisión envió al Consejo de Sedes el documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias” (oficio CU-1407-2016, del 8 de diciembre de 2016) y recibió respuesta de dicho Consejo el 27 de febrero de 2017, mediante oficio CASR-003-2017.

Criterio de las coordinaciones de recintos

El 3 de setiembre de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico se reunió con las coordinaciones de los recintos: M.A.E.D. Damaris López Torres, coordinadora del Recinto de Guápiles; M.A.G. Elvia Ureña Salazar, coordinadora del Recinto de Paraíso; M.Ed. Helvetia Cárdenas Leitón, coordinadora del Recinto de Grecia; M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora del Recinto de Golfito, y Dr. Édgar Solano Muñoz, en representación del Recinto de Santa Cruz, quienes manifestaron que los recintos son extensiones académico-administrativas de las sedes, de las cuales dependen para todo; sin embargo, la comunidad los percibe como un campus que proyecta el quehacer de la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país, por lo que sería conveniente que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” fuera una sede más, para lo cual habría que cambiar la concepción que se tiene de que es la sede central; hay que verla como un todo, con sedes y recintos. Además, se debe eliminar la palabra recinto y cambiarla por campus y reproducir la estructura de la “Rodrigo Facio”.

Lo ideal sería que a los recintos, siempre bajo el amparo de las sedes, se les dé las capacidades y potestades necesarias para llevar a cabo la labor administrativa y académica, y que puedan ofrecer las carreras que se requieren.

D. Proceso de construcción de la propuesta de reforma estatutaria con las diferentes conformaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión coordinada por el Dr. Jorge Murillo Medrano trabajó una propuesta de reforma estatutaria que quedó lista para ser enviada a primera consulta a la comunidad universitaria; no obstante, la siguiente integración de la Comisión, coordinada por el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, al revisar dicha propuesta, consideró conveniente reunirse con las personas que participaron anteriormente y ampliar más la discusión. Analizó e incluyó en la propuesta las nuevas observaciones remitidas por el Consejo de Sedes, y elaboró un documento específico sobre la conceptualización de la presencia de la Universidad en el territorio nacional, con la cual se entendería el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y sería la base de los cambios sustantivos que están plasmados en las modificaciones estatutarias.

Esa conformación también dejó lista una propuesta de modificación estatutaria para ser enviada a primera consulta a la comunidad universitaria; empero, la nueva conformación de la Comisión, coordinada por la Dra. Rita Meoño Molina, consideró necesario analizarla nuevamente y solicitar a las direcciones de las sedes el envío de las actas en que el Consejo y la Asamblea de Sede conocieron la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico anterior.

Finalmente, la nueva conformación de la Comisión, coordinada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, estimó pertinente realizar un análisis de las dos propuestas trabajadas por la Comisión anterior y hacer una sola, a fin de sacarla a consulta a la comunidad universitaria lo antes posible, ya que el último plazo que tiene la Comisión para presentar una propuesta de modificación estatutaria es hasta el 30 de junio de 2017 (acuerdo de la sesión N.º 6050, artículo 3, del 8 de diciembre de 2016).

E. Temas analizados con este caso (pases subsumidos)

1. ***Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (pase CEO-P-15-002)***

Este caso se subsumió el 1.º de setiembre de 2015, al ingresar a la Comisión; sin embargo, el análisis se desestimó, pues en la presente propuesta la redacción del artículo 108 bis es completamente diferente, por lo que no es necesario corregir el error material.

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:

- a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
- b) *Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
- c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual. (pase CEO-P-15-001)*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agrega que debido a los prejuicios que conlleva el término “región”, se elimina de la propuesta; la idea principal es que las sedes busquen su propia identidad, pero que todas ellas sean una Universidad; no se busca dividir la Universidad y promover pequeñas universidades.

Continúa con la exposición del dictamen.

Este caso se subsumió el 4 de noviembre de 2015. En ese sentido, en la propuesta se eliminó el inciso d) del artículo 51 y el inciso k) del artículo 52, ya que con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria la aprobación de los programas de investigación y las actividades de acción social por las vicerrectorías correspondientes.

Además, en los artículos 58 y 60 se incluyó al coordinador o coordinadora del Consejo de Sedes en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social, respectivamente. Sobre el artículo 73, en el Consejo de Área ya existía una persona representante de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes, por lo que quedó igual, y en el artículo 109 se incluyó un inciso nuevo, que señala como función de las sedes universitarias: *f bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.*

Finalmente, también se analizó el acuerdo del Consejo Universitario en relación con las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, el cual se tomó como insumo para la toma de decisión en ese tema.

3. Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo de 2010)

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en este punto hay una situación que amerita analizarlo con un poco más de detalle, ya que este artículo fue analizado con mucho mayor detalle. El plenario sacó a consulta los artículos 8 y 108 bis del *Estatuto Orgánico*.

Posteriormente, el plenario toma el acuerdo de no enviarlo a la Asamblea Colegiada, sino devolverlo a la Comisión de Estatuto Orgánico y se subsumió en el dictamen en discusión.

Continúa con la exposición del dictamen.

Aunque inicialmente este pase se analizó por separado y empezó el proceso de manera independiente, el 19 de febrero de 2016, la Comisión tomó la decisión de subsumirlo.

Dicho caso se inició con un dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-10-2, sobre la propuesta de las modificaciones normativas que se consideren necesarias para la inclusión de la figura de Recinto en la estructura organizacional, el cual fue conocido por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, donde acordó:

1. *Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico que considere como insumo la siguiente propuesta de definición de recintos:*

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

2. *Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes, recintos, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en las distintas regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 108 bis. La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes y recintos que dependen de la Rectoría o de una Sede para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país(...).

3. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que considere las modificaciones correspondientes en el Estatuto Orgánico, de forma tal que en la transformación de un recinto en sede medie una solicitud del Consejo de Sedes o del Consejo de Rectoría, cuando el Recinto no dependa de una sede, y eleve la propuesta de modificación al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado lo someta a consideración de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.*
4. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice y proponga las posibles modificaciones que hagan concordar los artículos que involucren la denominación de Recinto en el Estatuto Orgánico. (...)*

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró de importancia ampliar el criterio y conocer el espíritu de la Comisión de Política Académica, por lo que el 12 de mayo de 2010 analizaron, de manera conjunta, hacia dónde debería encaminarse la reforma estatutaria para realizar el cambio que se pretende; la Comisión de Política Académica expresó que se analizaron tres temas: la definición de recinto, la creación de los recintos y la transformación de Recintos en Sedes, por lo que intentaron hacer una definición, como les correspondía, ya que la inclusión estatutaria o reglamentaria debería hacerla la Comisión de Estatuto Orgánico o de Reglamentos, respectivamente.

La Comisión de Política Académica señaló que también se discutió la propuesta de transformar todos los recintos y estaciones experimentales en sedes; no obstante, les pareció que hacer dicho cambio era aventurado, pues algunos tienen características de sedes, pero otros no tanto, por lo que el cambio es complicado. Lo esencial es incorporar la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*, que, aunque no contempla definiciones, la Comisión de Estatuto Orgánico podría dilucidar el concepto.

Después de analizar el caso, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 8 y 108 bis del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-10-9, del 7 de julio de 2010).

Dicha propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1864, del 18 de agosto de 2010, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2010, del 3 de setiembre de 2010; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-10-07-440, del 19 de agosto de 2010. Se publicó durante 30 días hábiles (del 3 de setiembre al 19 de octubre de 2010).

La propuesta publicada en primera consulta a la comunidad universitaria fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales,	ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, recintos, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos,

centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.	ubicados en las distintas la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento. Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son: a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Limón d) Pacífico	ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales <u>y recintos</u> que dependen de la Rectoría <u>o de una Sede</u> para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento. Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son: a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Limón d) Pacífico

De esta primera consulta se recibieron veinticinco respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales quince se manifestaron a favor de la propuesta sin ningún tipo de observación; otras ocho también a favor, pero consideraron que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” debería seguir figurando como Sede Central; además, señalaron que los recintos deberían estar adscritos a una sede, pues las sedes regionales tienen la capacidad administrativa de apoyarlos; otros consideraron que con la dependencia a una sede se estaría limitando la actuación directa de la Rectoría y les estaría impidiendo a los recintos crecer en todos sus extremos.

Por otro lado, otras dos personas estimaron inconveniente para el devenir de la Universidad la inclusión de la figura de Recinto en el *Estatuto Orgánico* y, más bien, solicitaron que los Recintos fueran transformados en Sedes, o que para transformar un recinto en sede no tuviera que pasar por el Consejo de Sedes, ya que siempre va a existir oposición por parte de este. Consideraron que con la inclusión de la figura en el *Estatuto Orgánico* no se instrumentaliza su operación y desarrollo.

La Comisión, después de analizar las respuestas de la comunidad universitaria y a fin de tener un panorama más amplio sobre los Recintos y las Sedes, solicitó información a varias instancias universitarias (la información específica se puede consultar en el expediente del caso).

Instancia	Oficio de la CEO	Oficio con respuesta de la instancia	Información solicitada
Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)	CEO-CU-11-1, del 7 de marzo de 2011	OPLAU-131-2011, del 21 de marzo de 2011 (recomendación) R-2145-2011, del 26 de abril de 2011 (OPLAU-220-2011, del 13 de abril de 2011) R-5898-2011, del 7 de octubre de 2011 (OPLAU-703-2011, del 6 de octubre de 2011)	1. ¿Son unidades ejecutoras de presupuesto? Monto del presupuesto. 2. De conformidad con la información cartográfica de las Sedes, las condiciones de infraestructura de los Recintos, capacidad real, cantidad de aulas, laboratorios y edificios administrativos.
Vicerrectoría de Docencia	CEO-CU-11-2, del 7 de marzo de 2011	VD-856-2011, del 14 de marzo de 2011	Cantidad y nombre de carreras por Sedes y Recintos (propias, desconcentradas, descentralizadas y especiales).

Oficina de Recursos Humanos (ORH)	CEO-CU-11-3, del 7 de abril de 2011	ORH-2861-2011, del 29 de abril de 2011	Cantidad de plazas interinas y en propiedad (categoría en régimen académico), origen presupuestario de esas plazas, tanto docentes como administrativas. Información detallada por profesores y jornadas.
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	CEO-CU-11-4, del 9 de mayo de 2011	R-4055-2011, del 11 de julio de 2011 (ViVe-1056-2011, del 6 de julio de 2011)	1. Cantidad de estudiantes por carrera. 2. Cantidad de estudiantes con residencia y originarios de la zona.

Tomando en cuenta las recomendaciones de la comunidad universitaria y la información suministrada por las instancias universitarias, la Comisión de Estatuto Orgánico decidió no continuar con la modificación del artículo 108 bis, ya que no era claro si los Recintos debían depender de la Rectoría o de una Sede. Además, según lo planteado, faltaba incluir una descripción del proceso de transformación; sin embargo, para la Comisión es necesario incluir la figura de recinto en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico*, pues es una realidad que existen y deben aparecer en la estructura de la Universidad.

Dado lo anterior, el plenario, en la sesión N.º 5635, artículo 4, del 24 de mayo de 2012, conoció el dictamen CEO-DIC-11-004, del 28 de noviembre de 2011, y acordó:

1. *Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente modificación del artículo 8 del Estatuto Orgánico:*

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
TÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (...) ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.	TÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (...) ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, <u>recintos</u> , estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que estudie y proponga la inclusión en el Estatuto Orgánico de los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los recintos universitarios.*
3. *Solicitar a la Rectoría presentar, a más tardar el 31 de julio de 2012, un informe sobre el estatus jurídico y la situación organizativa actual de todos los recintos de la Universidad de Costa Rica.*

Respecto al punto 1 del acuerdo anterior, la propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1950, del 20 de junio de 2012. Se publicó durante tres semanas (del 20 de junio al 11 de julio de 2012) y se recibieron dos respuestas: una, del Lic. Eval Antonio Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento, quien consideró adecuadas las modificaciones del artículo, y otra del Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística de entonces, quien estuvo a favor de la incorporación del concepto de Recinto, pero en contra de la eliminación de la última parte del artículo, ya que no queda claro que la UCR ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, lo cual es importante.

En cuanto al punto 2, se trasladó el pase CEO-P-12-002, del 3 de julio de 2012, a la Comisión de Estatuto Orgánico con el caso “Se solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que estudie y proponga la inclusión en el *Estatuto Orgánico* de los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios”.

Sobre el punto 3, la Rectoría presentó el informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, mediante los oficios R-5096-2012, del 9 de agosto de 2012, y R-5173-2012, del 13 de agosto de 2012 (el informe se puede encontrar en el expediente de este caso).

4. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (pase CPA-P-12-015)*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5820, artículo 2, del 24 de junio de 2014, conoció el dictamen CEO-DIC-14-001 y acordó lo siguiente:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5667, artículo 4, del 27 de setiembre de 2012, para que el estudio y la propuesta de los elementos fundamentales de la concepción, la estructura y el funcionamiento que tendrían los recintos universitarios los retome la Comisión de Estatuto Orgánico.

Dado lo anterior, la Comisión subsumió este pase en el caso “Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que la inclusión de nuevos pases hace complejo darle seguimiento al dictamen porque se debe ver hacia adelante y hacia atrás, en el trabajo realizado por las diferentes comisiones.

Continúa con la lectura

Resoluciones del VII Congreso Universitario:

Estas se subsumieron el 16 de noviembre de 2016 y fueron analizadas por la Comisión.

5. *CEO-P-16-005: El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2) (CEO-P-16-005)*

Al respecto, cabe indicar que la modificación propuesta incluye una revisión integral del *Estatuto Orgánico*, a fin de concretar una conceptualización de las sedes y recintos. Además, se está tratando de homologar todas las instancias de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional. En relación con el presupuesto asignado a las sedes, mencionado en el punto 3 de esta resolución, es importante detallar que la parte presupuestaria le corresponde a la Administración, así como el impulso de una estrategia nacional de articulación del desarrollo universitario en el territorio nacional. Finalmente, la posibilidad de movilizar estudiantes y docentes por las sedes es una competencia del Consejo de Sedes.

6. *CEO-P-16-007: Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14) (CEO-P-16-007)*

En la propuesta de modificación estatutaria se incluye la figura de los recintos, tanto en el artículo 8 como en el artículo 108 bis.

7. *CEO-P-16-009: Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19) (CEO-P-16-009)*

Es necesario dejar claro que ya la Comisión ha analizado el concepto de campus universitario y llegó a la conclusión de que no tiene cabida en la Universidad de Costa Rica; en cambio en esta propuesta se modifica el concepto de sede regional por Sede Universitaria, que va acorde con la identidad de la UCR. Además, la creación de un plan estratégico para mejora y desarrollo integral de las instancias de la Universidad le corresponde a la Administración.

Con la propuesta de la Comisión se busca equidad de toda la Universidad de Costa Rica, ya que la Universidad es una en todo el territorio nacional, por lo que los planes de estudios son institucionales, de manera que se pueden impartir en todas las instancias de la Universidad de Costa Rica.

8. CEO-P-16-011: Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (CEO-P-16-011)

Se recoge el espíritu de la resolución en la propuesta de modificación, en el sentido de que, más allá de hacer una diferencia entre las regiones, hace que se vea a la Universidad como una sola en el territorio nacional.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de analizar varios casos en un mismo dictamen, basados en la naturaleza de los temas y con el fin de hacer un solo estudio y una modificación integral al capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias, lo cual permite una discusión más profunda en el seno de la Comisión, en el Consejo Universitario y en la Asamblea Colegiada Representativa.

Los dos grandes temas en análisis son la conceptualización y la estructura y gobierno de las sedes, con el propósito de fundamentar el cambio de nombre de sede regional por sede universitaria, y la inclusión de la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que se realizó de una amplia investigación por parte de las comisiones anteriores.

Continúa con la lectura.

En el caso del tema de recintos, a pesar de que se publicó dos veces en consulta a la comunidad universitaria la inclusión de la figura de Recinto con la modificación al artículo 8 y 108 bis del *Estatuto Orgánico*, se consideró conveniente no continuar con el proceso y más bien incorporar la discusión al caso de Sedes, ya que los Recintos tienen relación directa con estas.

La Comisión estudió cada uno de los expedientes y revisó gran cantidad de información existente de congresos, talleres, seminarios, reuniones y actividades desde hace más de treinta años, en los que se ha discutido la conceptualización, la estructura o el gobierno de las Sedes de la Universidad, donde siempre se ha visto la necesidad de autonomía e independencia de estas. Asimismo, se solicitó información a las distintas instancias y personas para tener un panorama más amplio sobre el tema y se contó con el criterio de las coordinaciones de los Recintos y del Consejo de Sedes Regionales, debido a que son los directamente involucrados en cualquier decisión que se tome al respecto.

Básicamente, se propone que la Universidad adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país, por lo que la incorporación de la figura de Recinto, así como el cambio de conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, se hace tomando en cuenta la estructura y gobierno. Por tanto, se hizo una revisión integral del capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, dejando claro que las Sedes y Recintos representan a la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país, pero que cuentan con mayor independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario.

Los siguientes son los principales cambios que se están proponiendo en el articulado, con respecto a los tres puntos específicos que se solicitan en el acuerdo del Consejo Universitario.

Diferencias entre el actual <i>Estatuto</i> y la propuesta de modificación		
Conceptualización y denominación	Estructura	Gobierno
*Se cambia la denominación de Sedes Regionales por Sedes Universitarias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	*Se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura (artículos 8, 14 y 81 bis).	*Se le otorga la potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias (artículo 30, inciso v), así como la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas (artículo 30, inciso w).
*Se incorpora la figura de Recinto en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	*Se les da a las Sedes Universitarias el marco jurídico para darse su propia organización (artículo 108).	

*Se cambia el nombre del Capítulo IX “Sedes Regionales”, por “La Universidad en el territorio nacional”. *Se incorpora una breve conceptualización de Sedes Universitarias (artículos 108 y 108 bis).	*Se les da la posibilidad a las Sedes Universitarias de contar con Recintos Universitarios y la obligación de dotarlos de los recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas (artículo 108 bis, último párrafo). *Se elimina la modalidad de carreras descentralizadas y desconcentradas específicamente del capítulo de “Sedes Regionales” (artículo 109); no obstante, se incluye como un proceso que puede realizar la Universidad hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias) (artículo 198). *Se agregan funciones al Consejo de Sedes Universitarias (artículo 110). *Se incluye en el Consejo de Sede a los coordinadores de Recintos Universitarios (artículo 113, inciso c bis).	*Se incluyó al coordinador del Consejo de Sedes como integrante del Consejo de Rectoría (artículo 43). *Se eliminó la consulta previa de los planes de estudio propuestos por las sedes a las unidades académicas correspondientes y se agregó una evaluación por parte de la Vicerrectoría de Docencia (artículo 50, inciso k). *Se eliminó la consulta previa de los programas de investigación y las actividades de acción social propuestos por las sedes, a las unidades académicas correspondientes y se les da potestad a las vicerrectorías de ratificar dichos programas y actividades (artículos 51, inciso d, y 52, inciso k). *Se incluyó al coordinador del Consejo de Sedes en los consejos asesores de las vicerrectorías de Docencia y Acción Social (artículos 58 y 60). *Se eliminó la participación en la Asamblea de Facultad de los profesores en régimen académico de las Sedes, asignados a programas desconcentrados (artículo 81, inciso ch). *Se eliminó la participación en la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de los profesores en régimen académico de las Sedes, asignados a programas desconcentrados (artículo 98, inciso ch). *Se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, una persona representante de las sedes (artículo 122 B, inciso e).
---	--	---

La Comisión de Estatuto Orgánico, tomando en cuenta las observaciones brindadas por el Consejo de Sedes en varias ocasiones, la información recabada durante todo el proceso y las inquietudes de las diferentes conformaciones de la Comisión, quiso ahondar en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:

1. La adscripción de las sedes a la Rectoría: Se consideró necesario que dicha adscripción quedara explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa.
2. Nomenclatura que reciben los encargados de los Recintos: Debe existir diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos. No se puede desestimar que existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que se tomó la decisión de dejar el término de “coordinador o coordinadora de recinto”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que se planteó que se les llamara directores de recintos, pero ya existen los directores de sedes; es claro que es necesario que exista una diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y los recintos; adicionalmente, existen dos reglamentos de sedes que utilizan la denominación de coordinadores de recintos.

Continúa con la lectura.

Además, en los dos reglamentos de sedes que existen en la actualidad se denominan “coordinaciones de recintos”; también el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* contemplan esa nomenclatura y la elección que se hace es como coordinador.

3. El término de carreras desconcentradas y descentralizadas: aunque al inicio se pensó en eliminar estos conceptos por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlo para que sea un proceso paulatino y que sea un recurso posible para toda la Universidad, hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las sedes y las unidades académicas, lo cual favorece la interdisciplinariedad. Con lo anterior se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando tengan los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla.
4. El estatus de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”: el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que históricamente se ha dado en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, por lo que debe seguir siendo así.

Por otra parte, cabe destacar que no se incorpora una definición de recinto, tal y como se solicita, porque la modificación propuesta va en la línea que está planteada la redacción del *Estatuto Orgánico*, que no define, sino que organiza la estructura de la Universidad. Las definiciones deberían darse reglamentariamente.

Además, la Comisión elaboró la conceptualización sobre la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional, con la cual se plasmaría el espíritu del cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias, principalmente, y también daría una idea de los cambios que se están planteando.

Finalmente, la Comisión considera que existe la justificación suficiente para iniciar el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que se solicita a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:

(...) 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó con el criterio del Consejo de Sedes, en varias ocasiones; de las coordinaciones de los recintos, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.
3. Se recibió información relacionada con las sedes y recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las sedes regionales.
4. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:
 - Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.
 - Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
 - Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Envío una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.
 - Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, comunicó que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora, es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.

- Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
5. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del *Estatuto Orgánico*, relacionados con sus funciones.
 6. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i> <i>a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> <i>b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> <i>c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

7. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de regionalización, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral sobre la presencia de la

Universidad en el territorio nacional, por lo que todas las solicitudes de los diferentes países han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.

8. La Comisión estimó conveniente elaborar una conceptualización sobre la presencia de la Universidad en el territorio nacional, con la cual se entendería el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se daría una idea inicial de los cambios sustantivos que están plasmados en la modificación estatutaria.
9. El modelo de regionalización que prevalece en la propuesta es de Universidad, con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde está el gobierno y la Administración Superior, con sedes universitarias que tendrían independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.
10. Con la propuesta se busca que la Universidad finalmente adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que las sedes tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
11. En la propuesta se incorpora la figura de Recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
12. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de recinto, sino que esta podría hacerse reglamentariamente.
13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en lo pertinente, incorporó, en la propuesta de modificación estatutaria, las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
14. El Consejo de Sedes envió observaciones a la conceptualización presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, con la cual se logra, por primera vez, materializar la presencia del quehacer universitario en el territorio nacional (oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017).
15. La última prórroga aprobada por el Consejo Universitario para la emisión de una propuesta de modificación estatutaria sobre este caso es hasta el 30 de junio de 2017 (sesión N.º 6050, artículo 3, del 8 de diciembre de 2016).

ACUERDA

1. Aprobar la siguiente conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo de las regiones del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan a la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen una cobertura nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, estas deben tener una posición dialógica, manteniendo la autonomía e independencia necesarias en sus funciones, de manera que puedan definir y desarrollar sus planes académicos y darse su propia organización dentro del marco legal que les otorga el *Estatuto Orgánico* y la normativa institucional. El gobierno universitario tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.
- La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.
- La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.
- La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.
- La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.

c. Estructura y gobierno

El desarrollo regional es una responsabilidad ineludible de la Institución. Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes es integrante del Consejo de Rectoría de manera indelegable, y es quien asesora al rector o la rectora y al Consejo de Rectoría, en temas de desarrollo institucional en el territorio nacional. También participa en los consejos asesores y comisiones que establece la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, las cuales se pueden ofrecer en todas las direcciones; es decir, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes y viceversa.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

2. Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria en La Gaceta *Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, la siguiente modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, así como solicitar a la Dirección del Consejo Universitario comunicar la propuesta a los directores de las unidades académicas, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes <u>regionales</u> , institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, <u>ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</u>	ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por Sedes <u>Universitarias</u> , facultades, escuelas, departamentos, secciones, <u>Recintos Universitarios</u> , institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del periodo. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)	ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) d) Una representación del sector docente a razón de <u>una persona</u> delegada por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede <u>Universitaria</u>, Facultad o Escuela), <u>elegida</u> en reunión de <u>personal docente</u> de la Unidad Académica que sean <u>integrantes</u> de la Asamblea Plebiscitaria. Las personas representantes deberán estar incluidas en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser <u>reelegidas</u>. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <u>ex officio</u> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del periodo. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a sus representantes. (...)
ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: (...) b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades. (...)	ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: (...) b) Crear, fusionar o eliminar las Sedes <u>Universitarias</u>, de acuerdo con <u>la planificación y</u> las necesidades <u>institucionales y regionales</u>. (...)
ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por: a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes <u>regionales</u>, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes <u>regionales</u>. (...)	ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por: a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las <u>Sedes Universitarias</u>, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las <u>Sedes Universitarias</u>. (...)
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. (...) II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Regionales</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto. (...)	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. (...) II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Universitarias</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto. (...) v) <u>Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u> w) <u>Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas.</u>
ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora (...) e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede <u>Regional</u> correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)	ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora (...) e) Firmar, conjuntamente con la persona que ocupa el decanato o la dirección de la Sede <u>Universitaria</u> correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)

ARTÍCULO 43.- El Consejo de Rectoría es el órgano asesor del Rector compuesto por éste y los Vicerrectores. El Rector podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, al representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.	ARTÍCULO 43.- El Consejo de Rectoría es el órgano asesor de <u>quien ocupa la Rectoría. Está</u> compuesto por <u>el Rector o la Rectora</u>, los vicerrectores <u>o vicerrectoras</u> y <u>el coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes</u>. El Rector <u>o la Rectora</u> podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, a <u>la representación</u> estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.
ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia: a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional. (...) k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector. (...)	ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Docencia: a) <u>Aprobar</u>, supervisar y <u>evaluar</u> los planes de estudio de la Universidad <u>de Costa Rica</u>. (...) k) <u>ELIMINADO</u> (...)
ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: a) Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad. (...) d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.	ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Investigación: a) Estimular, coordinar, <u>ratificar</u>, supervisar y <u>evaluar</u> la investigación de la Universidad <u>de Costa Rica</u>. (...) d) <u>Ratificar</u> los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales.
ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social: a) Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica. (...) k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.	ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social: a) Organizar, coordinar, <u>ratificar</u>, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica. (...) k) <u>ELIMINADO</u>
ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.	ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u>, quien lo preside, por los <u>coordinadores o coordinadoras</u> de Área, <u>por el coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes</u>, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos <u>o las decanas</u> o directores <u>o directoras</u> de las unidades académicas, según corresponda, a juicio <u>de quien preside</u>.
ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.	ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>con</u>formado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u>, quien lo preside, por los coordinadores <u>o coordinadoras</u> de Área, <u>por el coordinador o coordinadora del Consejo de Sedes</u> y <u>la persona que ocupa la Vicerrectoría</u> de Investigación o su <u>representante</u>.

ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u>, quien preside, por <u>las personas que ocupan las jefaturas</u> de las Oficinas Administrativas que la conforman, <u>una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u>, designada por el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, por un periodo de dos años, y <u>una persona que represente al sector</u> estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.	ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Sedes <u>Universitarias</u>, de Facultades, de Escuelas y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.
ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un periodo de dos años, renovables.	ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u>, nombrada por el Consejo de Sedes por un periodo de dos años, renovables.
ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.	ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) <u>ELIMINADO</u>
ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por: a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda). (...) d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i> para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata. (...)	ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Sede <u>Universitaria</u>, Facultad o Escuela), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Sede <u>Universitaria</u>, Facultad o Escuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por: a) El superior jerárquico de la unidad (Sede <u>Universitaria</u>, <u>Decanato</u> o <u>Dirección</u> de Escuela, según corresponda). (...) d) La elección de <u>las personas integrantes</u> de la Asamblea Representativa de Sede Universitaria, Facultad o Escuela, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i> para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. <u>Las personas</u> miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata. (...)
ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por: (...)	ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por: (...)

ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas. (...)	ch) <u>ELIMINADO</u> (...)
CAPÍTULO IX Sedes Regionales	CAPÍTULO IX La Universidad en el territorio nacional
ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.	ARTÍCULO 108.- La Universidad de Costa Rica <u>realiza su actividad en el territorio nacional</u> , con el propósito de <u>contribuir con la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios, la Institución establece Sedes Universitarias, las cuales constituyen su expresión representativa en las distintas regiones del país.</u> <u>Las Sedes Universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para darse su propia organización dentro del ordenamiento jurídico universitario, así como para la contratación administrativa y la gestión de su presupuesto.</u>
ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento. Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son: a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico	ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica <u>tiene, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u> <u>Además, para realizar las actividades académicas, cuenta con instancias de gestión académica distribuidas en todo el territorio nacional, denominadas Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u> <u>Las Sedes adoptan decisiones académicas y administrativas según la normativa universitaria, su organización y las competencias definidas en sus reglamentos.</u> Las Sedes <u>Universitarias</u> de la Universidad de Costa Rica son: i) Occidente ii) Guanacaste iii) Atlántico iv) Caribe v) Pacífico <u>Las Sedes pueden contar con Recintos Universitarios para llevar a cabo las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.</u>

ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales: a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país. b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General. c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario. - ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización. d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general. e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica. f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad. g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.	ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Universitarias: a) <u>Brindar la oferta académica de grado, posgrado y educación continua que respondan a</u> las necesidades del país, <u>de acuerdo con los estudios pertinentes y en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas, Facultades o Sedes Universitarias</u> de la Universidad. b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General. c) <u>ELIMINADO</u> - ch) <u>ELIMINADO</u> d) <u>Desarrollar la</u> investigación y <u>la</u> acción social que contribuya al desarrollo del país, <u>según los lineamientos de las respectivas vicerrectorías.</u> e) <u>ELIMINADO</u> f) Ejecutar las políticas <u>institucionales en el territorio nacional</u>, aprobadas por los órganos superiores de la Universidad. <u>f bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u> <u>f ter) Desarrollar las actividades sustantivas, de acuerdo con la misión y la excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica.</u> g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes <u>institucionales en el territorio nacional.</u>
ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes. Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores; quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.	ARTÍCULO 110.- <u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional.</u> <u>Está integrado por las personas que ocupan las direcciones</u> de las Sedes <u>Universitarias</u> y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará <u>una persona coordinadora</u> de entre quienes ocupen las direcciones, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser <u>reelegida</u> en forma sucesiva.

El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto. Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este <i>Estatuto</i>.	<u>La persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u> ante el Consejo Universitario es miembro <u>ex-officio</u> del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto. Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias: a) <u>Coordinar los programas, proyectos y actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en el territorio nacional.</u> b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en el territorio nacional.</u> c) <u>Velar porque los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las Sedes Universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u> d) Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de <u>desarrollo de la Universidad en el territorio nacional, previa consulta a las</u> asambleas de sedes <u>o a las instancias correspondientes.</u> e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, docencia o acción social, que fortalezcan el desarrollo de las Sedes Universitarias.</u> f) <u>Velar porque los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u> g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u> h) Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que así lo requieran, así como comisiones <i>ad hoc</i> para el estudio de asuntos específicos que atañen a las Sedes Universitarias. i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u> j) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos.</u> k) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las Sedes y Recintos Universitarios.</u> l) <u>Estimular la internacionalización académica en las Sedes y Recintos Universitarios.</u> m) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las Sedes y Recintos Universitarios.</u> Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este <i>Estatuto</i>.
ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por: a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.	ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede Universitaria y estará constituida por: a) <u>La persona que ocupa la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>, quien preside; en su ausencia presidirá <u>la persona que ocupa la subdirección</u>, y en ausencia de ambas el miembro que en el acto se designe.

b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional. c) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum. ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.	b) Los profesores en Régimen Académico asignado a la Sede <u>Universitaria</u> con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad, así como el <u>personal docente</u> en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en la Sede <u>Universitaria</u>. c) Los profesores eméritos, <u>quienes</u> no se tomarán en cuenta para efectos de <u>cuórum</u>. ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede <u>Universitaria</u>, de conformidad con <u>lo que establece este Estatuto en el Capítulo XV sobre la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</u>.
ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda: a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>. b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.	ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda: a) Nombrar <u>a las personas que ocupan la dirección y la subdirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u> según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>. b) Revocar el nombramiento <u>de las personas que ocupan la dirección y la subdirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.
ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda: a) Declarar a un profesor perjudicial o ineficaz en su labor, conforme al artículo 82 bis, inciso a) de este Estatuto. b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia. c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento. ch) Nombrar a los profesores eméritos siguiendo las normas establecidas en el <i>Reglamento de Régimen Académico</i>. d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.	ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda: a) Declarar a un <u>docente</u> perjudicial o ineficaz en su labor, conforme al artículo 82 bis, inciso a) de este <i>Estatuto</i>. b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones <u>de la persona que ocupa la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>. c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio <u>de la Dirección</u>, los <u>nuevos</u> planes de estudio <u>que se ofrezcan</u> en la Sede <u>Universitaria</u>. ch) Nombrar a los profesores eméritos siguiendo las normas establecidas en el <i>Reglamento de Régimen Académico</i>. d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>, y sus modificaciones, y <u>remitirlo a la Rectoría</u> para <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.

e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento. f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede. g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico. h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede. i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente. j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.	e) Proponer a <u>las vicerrectorías</u> correspondientes, por medio de <u>la dirección de la Sede Universitaria</u>, los programas de docencia, investigación y acción social, cuando <u>corresponda</u>. f) Proponer <u>a la persona que ocupa la dirección</u> las ternas para el nombramiento de <u>las coordinaciones</u> generales y de <u>Recintos</u>, según lo estipule el reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>. g) Definir las políticas de la Sede <u>Universitaria</u> dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico. h) Conocer y pronunciarse sobre el informe <u>anual</u> de labores <u>de la dirección de la Sede Universitaria</u>. i) Proponer al Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, por medio <u>de la dirección</u>, la creación, fusión o eliminación de los departamentos <u>y Recintos Universitarios</u>, para el trámite correspondiente. j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración <u>la Dirección de la Sede Universitaria</u>. <u>k) Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</u> <u>l) Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Sede.</u>
ARTÍCULO 111 quater.- Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por el Director, por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede, o del 20% del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos, o cuando se esté presentando un recurso de acuerdo con el artículo 228 inciso h) de este Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El <u>quórum</u> será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros. En caso de que el <u>quórum</u> no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.	ARTÍCULO 111 quater.- Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por <u>la persona que ocupa la dirección</u>, por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede, o del 20% del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos, o cuando se esté presentando un recurso de acuerdo con el artículo 228 inciso h) de este Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El <u>cuórum</u> será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros. En caso de que el <u>cuórum</u> no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.
Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.	Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente. Si la Sede <u>Universitaria</u> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.

ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.	ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u>
ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los <u>estudiantes</u>. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.	ARTÍCULO 112.- Para <u>optar por la dirección</u> de <u>una</u> Sede <u>Universitaria</u> se requiere <u>tener la ciudadanía</u> costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede. <u>Quien ocupe la dirección de la Sede Universitaria</u> podrá <u>optar por</u> la reelección inmediata una sola vez, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>. En ausencias temporales del Director <u>o de la Directora</u> y mientras duren estas, el cargo será ejercido por <u>la persona que ocupa la subdirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>. Corresponde al Director <u>o a la Directora</u> de Sede <u>Universitaria</u>: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede <u>Universitaria</u> y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede <u>Universitaria</u> y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede Universitaria en todas las actividades que <u>sean de interés de la Institución o que sean de su competencia</u>. - ch) Ejercer en la Sede <u>Universitaria</u> las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios <u>y las funcionarias</u> y su autoridad sobre <u>el estudiantado</u>. d) Proponer <u>a la Rectoría</u> las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede <u>Universitaria</u>. e) Convocar la Asamblea de Sede y presidirla; en su ausencia presidirá el Subdirector <u>o la Subdirectora</u>, y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede <u>Universitaria, si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Director <u>o de la Directora</u> de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director <u>o a la Directora</u> de Departamento, de una terna presentada por los <u>docentes</u> del departamento, <u>si estos existieran dentro de la estructura de gestión académica de la Sede Universitaria. Si hubiera 10 o más docentes</u> en Régimen Académico, <u>el nombramiento se hará directamente en</u> la reunión <u>convocada para tal efecto</u>.

h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el <i>Reglamento de Régimen Académico</i> señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente. q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones..	h) Nombrar a <u>las personas que ocupan las coordinaciones</u> generales y de Recintos <u>Universitarios</u>, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. <u>Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos, estarán establecidos en</u> el Reglamento <u>respectivo</u>. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer <u>a la Vicerrectora o</u> al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo que requiera la Sede <u>Universitaria</u>. k) <u>Aprobar</u> licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios <u>y las funcionarias</u> de la Sede <u>Universitaria</u>, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar, <u>ante</u> la Vicerrectoría <u>respectiva</u>, <u>las licencias, con o sin goce de salario</u> mayores de 10 días hábiles de los <u>funcionarios y funcionarias de la Sede Universitaria</u>. ll) Aprobar el plan de trabajo <u>del cuerpo docente</u> asignado a la Sede <u>Universitaria</u> a su cargo. m) Proponer <u>a la Vicerrectoría</u> de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el <i>Reglamento de Régimen Académico</i> señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede <u>Universitaria</u>, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándola a <u>la Rectoría</u>. o) Presentar a la Asamblea de la Sede <u>Universitaria</u> un informe anual de labores. p) <u>Presentar</u> a la Asamblea de Sede para su <u>discusión y</u> aprobación, el Plan de Desarrollo y el Anteproyecto de Presupuesto <u>de la Sede Universitaria, según los lineamientos establecidos por la Administración</u>. q) Firmar, conjuntamente con el Rector <u>o la Rectora</u>, los <u>diplomas de</u> títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para <u>la población graduada</u> de la Sede <u>Universitaria</u> a su cargo. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.
--	--

ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por: a) El Director de la Sede. b) El Subdirector de Sede. c) Los Coordinadores Generales. - ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo. Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.	ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por: a) El Director <u>o la Directora</u> de la Sede <u>Universitaria</u>. b) El Subdirector <u>o la Subdirectora</u> de <u>la</u> Sede <u>Universitaria</u>. c) <u>Las personas encargadas de las coordinaciones Generales de la Sede Universitaria.</u> <u>cbis) Las personas coordinadoras de los Recintos Universitarios de la Sede Universitaria.</u> - ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo. Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede <u>Universitaria</u>, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.
ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de: a) Coordinar las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil. b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede. c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede. - ch) Definir anualmente la política sobre becas de estudio para el personal docente y administrativo. d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede. e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.	ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de: a) Coordinar las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil. b) <u>Elaborar la propuesta de</u> reglamento de la Sede <u>Universitaria y sus modificaciones.</u> c) <u>Avalar</u> el Plan de Desarrollo y el <u>Anteproyecto de</u> Presupuesto de la Sede <u>Universitaria</u>, previo a su presentación a la Asamblea de Sede. - ch) Definir anualmente la política sobre becas de estudio para el personal docente y administrativo. d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede <u>Universitaria.</u> e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la <u>Sede Universitaria</u> y que no esté estipulado en el presente Estatuto.
ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por: (...) e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.	ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por: (...) e) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u> con voz y voto, designada <u>por el Consejo de Sedes</u>, por un período de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez.
ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: (...) ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto. (...)	ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: (...) ch) <u>Una persona</u> representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez.</u> (...)

	e) <u>Una persona representante de las Sedes Universitarias con voz y voto, designada por el Consejo de Sedes, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez.</u>
ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por: (...) c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el <i>Reglamento del Congreso</i>. (...)	ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por: (...) c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede <u>Universitaria</u>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el <i>Reglamento del Congreso</i>. (...)
ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores , uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente. (...)	ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, <u>una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u> y cinco <u>docentes</u> , uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente <u>o Presidenta</u> . (...)
ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.	ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde <u>a las Sedes Universitarias y</u> a las unidades académicas respectivas, <u>las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u>
ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: (...) c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios. (...) i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora. (...)	ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: (...) c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes <u>Universitarias</u>, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios. (...) i) La Asamblea de Sede <u>Universitaria</u>, de las decisiones de <u>la dirección</u>. (...)

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Méndez y a la Comisión por la preparación de este dictamen, que es el cúmulo de varias comisiones, así como lo dijo en la presentación.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen; primero con comentarios generales, que se prolongarán hasta la siguiente sesión e iniciarán con la discusión del acuerdo 1, que es la conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que esta propuesta corresponde, según su parecer, a ese fortalecimiento que deben buscar en la conceptualización de la regionalización y en las medidas concretas que hay que tomar, para que la regionalización logre sus objetivos.

Destaca que se ha convertido en uno ellos el ofrecer opciones académicas propias en las diferentes regiones del país, oferta que no estaba posibilitada y que, de hecho, todavía no lo está en la redacción del *Estatuto Orgánico*; sin embargo, observa que las llamadas Sedes Regionales han desarrollado propuestas académicas propias y carreras propias, capacidad que debe ser mencionada, explicablemente, en el *Estatuto Orgánico*, y esta propuesta cumple con ese propósito.

Aclara que están ante la difícil tarea de lograr un equilibrio entre la posibilidad de tener iniciativas propias y al mismo tiempo guardar la unidad institucional, como el M.Sc. Méndez lo ha dicho en la presentación del dictamen. Tiene la convicción de la importancia de reafirmar la unidad institucional y que son una única Universidad; entonces, se pregunta si existe, efectivamente, en la propuesta, un cumplimiento cabal de ese propósito. Cree que, en términos generales, sí lo hay, pero algunos artículos, por lo menos, provocan algún equívoco en esa pretensión.

Coloca como ejemplo el artículo 108, que habla de que las Sedes Regionales tienen la capacidad para darse su propia organización dentro del ordenamiento jurídico universitario. Ha interpretado que la finalidad es reconocer que las Sedes Universitarias han avanzado considerablemente en articular su propia iniciativa en aspectos referentes al desarrollo académico, pero la organización a veces se piensa como la estructura de gobierno.

Considera que al redactar el artículo 108 no se pensó en la estructura de gobierno, pero al leerlo a posteriori y ver que se dice: “su propia organización, dentro del ordenamiento jurídico universitario”, obligatoriamente el lector o la lectora percibirá en esto algo referente a la estructura de gobierno.

Cree que eso es equívoco, que lo que se ha pretendido es lo que decía anteriormente, lo dice con toda intención y conciencia, no dotar, sino reconocer, porque el proceso se ha dado y se trata de reconocer que está encaminado dicho proceso a desarrollar iniciativas académicas propias y no deben confundir ambos aspectos, que están separados.

Estima que si se mantiene esta formulación de darse su propia organización, aunque diga “dentro del ordenamiento jurídico universitario”, cosa que de todas maneras es obvia, siempre debe respetarse la normativa universitaria y vendría a ser redundante, si se mantiene, más bien, se estaría propiciando la creación de estructuras que podrían conducir a la fragmentación de la Universidad.

Reitera que interpreta que ese no es el propósito de lo que se pretende, ni ha sido, en ningún momento, lo que ha estado sobre la mesa de discusión; entonces, cuando llegue el momento oportuno, más bien, realizará la recomendación de que este articulado sea modificado, en el sentido de que se hable de que las Sedes Universitarias dependen de la Rectoría y gozan de la capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias.

Menciona un aspecto que le parece importante, respecto a la pertenencia que se establece del coordinador del Consejo de Sedes al Consejo de Rectoría, lo cual le parece que es digno de discusión, debido a que el Consejo de Rectoría no es un órgano colegiado equivalente al Consejo Universitario en su funcionamiento; el Consejo de Rectoría es un consejo asesor del rector o rectora, conformado por los vicerrectores o las vicerrectoras que ese rector o esa rectora ha designado.

Detalla que los vicerrectores y las vicerrectoras están sujetos a la autoridad directa del rector, quien los puede remover, de manera justificada y fundamentada, en el momento en que esa justificación se encuentre, tampoco se trata de remociones antojadizas o arbitrarias; entonces, existe una relación muy diferente.

Explica que el coordinador del Consejo de Sedes resulta por designación rotativa y es elegido por su asamblea; por lo tanto, no le parece adecuado confundir las líneas de autoridad que se establezcan, porque ahí se dice que el coordinador del Consejo de Sedes es el asesor del rector o rectora en materia de regionalización y saben muy bien que, por *Estatuto Orgánico*, el rector tiene la potestad de escoger a sus asesores.

Exterioriza que así sucede en la actualidad, el asesor de la Rectoría en materia de regionalización no ocupa un puesto de dirección en una Sede Regional; sin embargo, sí está de acuerdo en que debe haber una estrecha colaboración, pero no hay que confundir esto con una membresía o integración dada, estatutariamente, de manera vinculante para un funcionario, quien pasaría a estar subordinado en sus funciones al rector, cuando ha sido elegido por otra vía.

Transmite la experiencia que ha tenido. Ha invitado al Consejo de Rectoría, a quienes han coordinado el Consejo de Sedes y para esta persona no es fácil acudir, cuando el rector lo diga, a las sesiones del Consejo de Rectoría, ya que es el rector quien decide cuando se reúne el Consejo de Rectoría, aunque tienen días específicos (jueves en la tarde) siempre, los vicerrectores tienen que estar a disposición del rector en cualquier momento, es veinticuatro horas, siete días por semana; esa disponibilidad no existe por parte de quienes ocupan las direcciones de las Sedes Regionales y es comprensible que no exista.

Destaca que hubo un caso específico de una persona que estaba ocupando la coordinación y le solicitó que no la convocara, porque significa pasar en San José muchísimo tiempo y la distraía de sus obligaciones en la Sede Regional que estaba dirigiendo.

Afirma que deben tomar en consideración la parte político-estatutaria y, luego, la parte más pragmática, pues considera que haría inconveniente en la integración de esa manera; es decir, esa pertenencia obligada al Consejo de Rectoría; además, los vicerrectores y vicerrectoras son designadas, porque existe una relación de funcionarios de confianza, la cual no ocupa ni debe ocupar el director de una Sede Regional.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que son las 12:14 p. m., de manera que solicita una modificación de agenda, para tomar juramento al Dr. Vladimir Lara y suspende el punto que están viendo en este momento.

Seguidamente, somete a votación la suspensión de la discusión del dictamen y una modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Suspender el debate en torno al estudio y análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno para que las actuales Sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, para primera consulta a la comunidad universitaria.**

2. Modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

*****A las doce horas y quince minutos, entra el Dr. Vladimir Lara Villagrán. *****

ARTÍCULO 5

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR saluda y da la bienvenida al Conejo Universitario al Dr. Vladimir Lara. Expresa que para los miembros es un gusto tenerlo en el plenario, sobre todo en algo tan importante como la juramentación de él como director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Explica que dará lectura del oficio que les hace llegar el Tribunal Electoral Universitario, proceden a la juramentación y, finalmente, tendrá un espacio para realizar algunas reflexiones de su plan de trabajo en la Escuela.

Da lectura al oficio TEU-751-2016, de la Dra. Carmen Cubero, presidenta, que a la letra dice:

Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este Reglamento se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 14 de junio de 2017. En este proceso se eligió al Dr. Vladimir Lara Villagrán como director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, por el periodo del 1.º de julio de 2017 al 30 de junio del 2021.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: *—¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. VLADIMIR LARA VILLAGRAM : *—Sí, juro.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: *—Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Felicita al Dr. Lara de parte del Consejo Universitario. Agradece si les comparte algunas reflexiones de su plan de gestión, como director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

DR. VLADIMIR LARA VILLAGRÁN: – Creo que el Dr. Jensen recordará que ya hace unos años, siendo vicerrector de Investigación, nos invitó a trabajar en la conformación de un centro de investigación. Formé parte de un equipo de compañeros que han venido haciendo vida universitaria, algunos de muchos años, pero más recientemente, como señale ahorita, con el recuerdo de esa reunión.

Esta unidad académica tiene forma de, no sé si decir, adolescencia, pues es una escuela joven, hay otras con más trayectoria, pero estos últimos cinco años vimos nacer un centro de investigación y un programa de doctorado en el plan de estudios, elementos que están en camino, de manera que hay que seguir apoyándolos.

En la Escuela este año comenzamos con la diversificación de la carrera en énfasis y no es todavía posible afirmar que eso nos llevará a situaciones como las de otras escuelas; por ejemplo, los médicos que algún día decidieron que no era lo mismo ser ginecólogo que ser pediatra. El trabajo por realizar en este momento es la consolidación de esa decisión que tomamos, pero de forma curricular, que estamos iniciando.

Agradezco al Dr. Jensen por darnos ese empujón en ese momento, porque, probablemente, el mayor aporte que podemos hacer los que hemos vivido esas etapas de cambios, es articular, en este caso, la investigación, que se traduce en esos dos elementos que mencioné con el grado.

Espero que los énfasis no solo sean una respuesta pertinente ante la responsabilidad que tenemos con la sociedad, sino que nos permita, también, mejorar el enfoque que, dentro de la unidad académica, tenemos para la especialización de las áreas de conocimiento que manejamos.

Es alrededor de esas temáticas que, como equipo de trabajo, queremos seguir todavía en la Universidad, en lugar de pensionarnos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Lara por compartir esas línea de trabajo y reflexiones. Menciona que vio muchas instancias con el Dr. Lara en el Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería, compartieron varios trabajos, de manera que sabe que la unidad académica de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática está en buenas manos.

Afirma que, de parte del Consejo Universitario, están las puertas abiertas, para el apoyo correspondiente en todo lo que vaya a emprender, lo cual es muy importante para la Escuela como tal y para la vida institucional. Le desea la mejor de las suertes y están en la mejor disposición de colaborar.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario, para que recuerde este momento tan importante de su juramentación.

****A las doce horas y veinticuatro minutos, sale el Dr. Vladimir Lara Villagrán. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que se levanta la sesión.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

